



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

6 DE ENERO DE 2010

Suplemento  
7026



No.- 26008

## DECRETO 256

**NO SE APRUEBA  
LA CUENTA PÚBLICA DEL  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE  
JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.**

**EJERCICIO:  
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008**

## DECRETO 256

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, PREVIA PROPUESTA DE COMIDIFICACIÓN APROBADA POR EL PLENO, Y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que la revisión, fiscalización y glosa de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso del Estado según lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado, quien se basa para el ejercicio de sus atribuciones en el Informe de Resultados que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado entrega al Congreso del Estado, en términos de los artículos 28 y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.-** El Congreso del Estado como depositario de la soberanía popular, tiene en la vigilancia del uso de los recursos públicos de los tabasqueños, una de sus principales funciones para garantizar la transparencia en beneficio del desarrollo integral de la Entidad.

**TERCERO.-** La revisión de las Cuentas Públicas, tiene por objeto examinar, calificar y comprobar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si los gastos no están justificados, se apliquen las responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, de conformidad con los artículos 25, 26 y 36 fracción XLI párrafo primero, de la Constitución Política del Estado, 39 párrafos segundo y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

**CUARTO.-** Que la Tercera Comisión Inspector de Hacienda de conformidad con el artículo 63, fracción VI, punto 3, inciso B), del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar esta Cuenta Pública, con fundamento en los Informes de Resultados y demás soportes documentales que rinda el Órgano Superior de Fiscalización, en términos de la Constitución Política del Estado y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

**QUINTO.-** Que el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO durante el Ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, obtuvo los siguientes resultados:

**INICIÓ EL EJERCICIO** con una existencia de recursos financieros por la cantidad de: \$ 7'778,868.46 (SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 46/100 M. N.); y recibió Ingresos Presupuestales y Otros por: \$ 256'319,755.41 (DOSCIENOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 41/100 M. N.) que

sumados a la existencia inicial hacen un **TOTAL DE RECURSOS DISPONIBLES** de: \$ **264'098,623.87 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 87/100 M. N.)**, mismos que fueron revisados con base en fichas de depósitos bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y confirmaciones periódicas de las ministraciones o transferencias de recursos del orden federal y estatal con la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, cuantificándose los siguientes conceptos:

**\$ 10'639,140.42 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA PESOS 42/100 M. N.)**, de Recaudación Propia por concepto de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos, contribuciones establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de JALPA DE MÉNDEZ para el ejercicio fiscal 2008 y la aplicación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

**\$ 148'786,355.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)** Por las Participaciones Federales a cuenta de la estimación anual para el ejercicio 2008 publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 13 de febrero de 2008, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

**\$ 61'832,129.21 (SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 21/100 M. N.)** Por las Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, mediante las ministraciones mensuales a cuenta de los recursos de la asignación anual incluyendo los Rendimientos Financieros, con sustento en la Ley de Coordinación Fiscal como recursos que la Federación transfiere a las Haciendas Públicas de los Municipios.

**\$ 26'185,652.78 (VEINTISÉIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 78/100 M. N.)** Otros ingresos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa y de Adhesión al Sistema de Coordinación Fiscal conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

**\$ 8'876,478.00 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)** se ejercieron con recursos de Participaciones Federales en el concepto de Anticipo de Participaciones para el ejercicio 2009 y Susidio para pago de prestadores de servicios.  
Ver anexos 1-A, 1-B, 1-C, 1-D, 1-E y 1-F.

Los **EGRESOS TOTALES** Presupuestales y Otros ascendieron a: **\$252'859,131.46 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS 46/100 M. N.)** de los cuales:

**\$ 89'055,136.35 (OCHENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 35/100 M. N.)** Se ejercieron con recursos de Participaciones Federales y Recaudación Propia en el concepto de Gasto Corriente, que incluye los Servicios Personales, Artículos y Materiales y Servicios Generales.

**\$ 79'254,706.55 (SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 55/100 M. N.)** Se ejercieron con recursos de

Participaciones Federales y Recaudación Propia en el concepto de Gasto de Inversión, que incluye la Inversión Social y Prestación de Servicios, Infraestructura para el Desarrollo y Bienes Muebles e Inmuebles.

**\$ 1'013,605.46 (UN MILLÓN TRECE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 46/100 M. N.)** Se ejercieron con recursos de Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación por concepto de Gasto Corriente, que incluye los Servicios Personales, Artículos y Materiales y Servicios Generales.

**\$ 60'276,912.88 (SESENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 88/100 M. N.)** Se ejercieron con recursos de Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (fondo III) y para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación por concepto de Gasto de Inversión, que incluye la Inversión Social y Prestación de Servicios, Infraestructura para el Desarrollo y Bienes Muebles e Inmuebles.

**\$ 23'258,770.22 (VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 22/100 M. N.)** Otros Egresos que se ejercieron con recursos de diversos Convenios Federales y Estatales.

Ver anexos 1-G, 1-H, 1-I, 1-J y 1-K.

La revisión del ejercicio de los gastos presupuestales comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con la Ley de Planeación, Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, Ley de Coordinación Fiscal y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la obra pública, se practicaron supervisiones físicas a la muestra de proyectos seleccionados.

La revisión a la Cuenta Pública, no comprendió los Ingresos y Egresos del rubro Convenios, que están sujetos a la normatividad y revisión de las autoridades competentes.

Después de haber realizado el análisis de Ingresos y Egresos del Ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008**, se determinó la **EXISTENCIA FINAL** de: **\$ 11'239,492.41 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 41/100 M. N.)**, representada principalmente por el saldo en las siguientes cuentas: Caja, Bancos, Deudores Diversos, Gastos a Comprobar, Pagos Anticipados y Pasivos.

Ver anexo 1-L

**SEXTO.-** Derivado del Informe de Resultados y los demás soportes documentales que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO**; que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su

Reglamento, para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

En los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Órgano de Control Interno de este Municipio, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que deben realizar, de conformidad con el artículo 41 último párrafo de la Constitución Política del Estado; destacando lo relacionado a los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación y control del gasto público, así como de los procedimientos de responsabilidad administrativa que resulten procedentes.

**SÉPTIMO.-** De acuerdo al Informe de Resultados, el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO**; durante el ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008**, fue objeto de observaciones documentales, presupuestales, financieras y de control interno mismas que no fueron solventadas en tiempo y forma (**ver anexos 2 y 2A**).

**OCTAVO.-** De la revisión a proyectos de inversión en Obra Pública que se seleccionaron como muestra, se determinó lo siguiente:

Se observó que los proyectos de inversión **OP004, OP006, OP007, OP010, OP062, OP064, OP301, OP098 y OP248**, presentan irregularidades en el proceso de ejecución e inconsistencias en la comprobación del gasto ejercido según se describe en el **anexo 3**, por lo que se solicita al C. Presidente Municipal instruya al Órgano Interno de Control Municipal para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo los procedimientos administrativos a que haya lugar, en base a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, determinando la actuación de los funcionarios que por su encargo o comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas e informe a la Tercera Comisión Inspector de Hacienda a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado los resolutive conductes, así mismo se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para que efectúe los procedimientos resarcitorios que resulten e informe a la Tercera Comisión Inspector de Hacienda y al H. Congreso del Estado a través de la Junta de Coordinación Política quedando excluidos del presente dictamen los proyectos antes mencionados.

Así mismo los proyectos de inversión: **IS057, IS060, IS062, IS063, IS069, IS249, IS291, IS310, IS381, IS383, IS388, IS404, IS405, IS415, IS417, IS432, IS433, OP007, OP008, OP009, OP010, OP011, OP012, OP015, OP017, OP019, OP022, OP023, OP024, OP025, OP026, OP027, OP028, OP029, OP030, OP031, OP032, OP054, OP055, OP056, OP059, OP075, OP077, OP078, OP079, OP080, OP081, OP082, OP083, OP084, OP085, OP087, OP088, OP092, OP094, OP098, OP099, OP100, OP101, OP102, OP103, OP104, OP105, OP106, OP107, OP108, OP154, OP155, OP156, OP157, OP168, OP169, OP171, OP172, OP173, OP174, OP175, OP179, OP220, OP248, OP249, OP250, OP251, OP252, OP253, OP254, OP255, OP256, OP258, OP263, OP265, OP297, OP301, OP302, OP303, OP304, OP306, OP307, OP308, OP310, OP311**, quedaron observados por irregularidades administrativas en la falta de documentación en expediente de Cuenta Pública, carencia de documentación en expediente unitario, falta cumplimiento de programas de obras, inconsistencias en integración de autoevaluaciones trimestrales y en el control interno, según se describe en el **anexo 3A** por lo que se solicita al C. Presidente Municipal para que

instruya a su Órgano Interno de Control Municipal en el ámbito de su competencia la realización de los procedimientos administrativos requeridos en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos a los funcionarios públicos responsables que por su encargo ó comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas e informe al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de los resolutivos correspondientes.

**NOVENO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto 143 de fecha 27 de diciembre de 2008, Artículo Único donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **Jalpa de Méndez**, Tabasco, por el ejercicio 2007, párrafos tercero y cuarto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente relativo a las observaciones documentales, presupuestales, financieras y de control interno, referenciadas en el considerando **SÉPTIMO** del citado decreto, quedando los asuntos en el status siguientes:

#### Primer Trimestre:

##### **a).-Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.**

**Punto No. 1.-** En revisión efectuada a los ingresos obtenidos por la renta de locales en la central camionera, mismos que no se depositan oportunamente, aunado a lo anterior, se detectó que existe falta de control en cuanto al manejo de los recibos internos ya que no se utilizan de manera consecutiva, sin embargo, se pudo determinar que existen ingresos pendientes de oficializar en la Dirección de Finanzas por la cantidad de \$2,795.50, mismos que no se tuvieron a la vista manifestando la C. María Jesús Jiménez Ramos quien es la encargada de la recaudación de éstos, que los tenía resguardado en su domicilio particular, lo anterior demuestra que no existe la suficiente transparencia en el manejo de los recursos.

El Órgano Interno de Control de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco deberá realizar revisión exhaustiva de estos ingresos y a su vez aplicar medidas que permitan transparentar el manejo de los recursos de lo cual deberá informar a este Órgano Superior de Fiscalización así como enviar la ficha de depósito del ingreso pendiente de oficializar, así mismo aplicar las sanciones correspondientes.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- Exp. **CM/015/2008**, donde se sanciona al servidor público involucrado, con un **APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.**

Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio:**

- Toda vez que el Órgano de Control no se pronunció en cuanto al resarcimiento de la cantidad de **\$2,795.50**, el Órgano Superior de Fiscalización en el ejercicio de sus facultades procede a iniciar el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado: **PENDIENTE.**

**Punto No. 2.-** En revisión efectuada a los ingresos del rastro municipal por concepto de sacrificios de reses, estos no se depositan a la Dirección de Finanzas, aunado a ello, se determinó que existe falta de control en razón que no se utilizan recibos oficiales foliados, sin embargo, se pudo determinar que existen ingresos pendiente de oficializar en la Dirección de Finanzas por la cantidad de \$35,180.00, mismos que no se tuvieron a la vista manifestando el C. José Triano Ricárdez Director de Desarrollo que estos recursos los utilizan para cubrir gastos en esta área, lo cual es incorrecto ya que éstos no son previamente ingresados a bancos y presupuestados por la Dirección de Programación para poder ser ejercidos, por lo anterior se determina que no existe la suficiente transparencia en el manejo de los recursos.

El Órgano Interno de Control de conformidad con las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco deberá realizar revisión exhaustiva de estos ingresos y a su vez aplicar medidas que permitan transparentar el manejo de los recursos de lo cual deberá informar a este Órgano Superior de Fiscalización, así como enviar la ficha de depósito del ingreso pendiente de oficializar. Así mismo aplicar las sanciones correspondientes.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- Proc. Adm. **CM/017/2008**, instruido en contra del servidor público involucrado, donde se determina sancionarlo con un **APERIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.**

Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio**:

- Toda vez que el Órgano de Control no se pronunció en cuanto al resarcimiento de la cantidad de **\$35,180.00**, el Órgano Superior de Fiscalización en el ejercicio de sus facultades procede a iniciar el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado: **PENDIENTE.**

**Punto No. 3.-** En revisión efectuada a los ingresos de la unidad básica de rehabilitación por concepto de cuotas de recuperación, éstos no se depositan a la Dirección de Finanzas, aunado que se detectó que existe falta de control en razón que no se utilizan recibos foliados, sin embargo se pudo determinar que existen ingresos pendiente de oficializar en la Dirección de Finanzas por la cantidad de \$19,630.00 mismos que no se tuvieron a la vista manifestando el C. Dr. Pedro Cruz Polanco encargado de cobrar estas cuotas, que estos recursos los utilizan para cubrir gastos en esta área, lo cual es incorrecto ya que éstos no son previamente ingresados a bancos y presupuestados por la Dirección de Programación para poder ser ejercidos, por lo anterior se determina que no existe la suficiente transparencia en el manejo de los recursos.

El Órgano Interno de Control de conformidad con las facultades que le confiere el Artículo 81 de La Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco deberá realizar revisión exhaustiva de estos ingresos y a su vez aplicar medidas que permitan transparentar el manejo de los recursos de lo cual deberá informar a este Órgano Superior de Fiscalización. Así como enviar la ficha de depósito del ingreso pendiente de oficializar. Así mismo aplicar las sanciones correspondientes.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- Proc. Adm. **CM/020/2008**, instruido en contra del servidor público involucrado, determinando sancionarlo con un **APERIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.**

Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio**:

- Toda vez que el Órgano de Control no se pronunció en cuanto al resarcimiento de la cantidad de **\$19,630.00**, el Órgano Superior de Fiscalización en el ejercicio de sus facultades procede a iniciar el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado: **PENDIENTE.**

**Primer Trimestre:****b) Observaciones al Control Interno.**

**Punto No. 3.-** En revisión efectuada al expediente de información financiera al 31 de marzo de 2007, específicamente a los movimientos auxiliares en el rubro de pagos anticipados a nombre de Construcciones y Edificaciones y Renta de Maquinaria Pesada Corarce S.A. de C.V., presenta un saldo de \$2,234.28 correspondiente al ejercicio 2004, sin que al 31 de marzo de 2007, este haya sido amortizado.

El Órgano Interno de Control deberá dar seguimiento e informar la situación en que la administración anterior entregó estos saldos y explicación del por qué a la fecha no ha sido depurado.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- Con oficio **CM/428/2008**, de fecha 23 de julio de 2008, el Contralor Municipal, informa que debido a la resolución del expediente en el que se decreto NULIDAD LISA Y LLANA, el **C. Lucio Madrigal García** realizara la depuración de los saldos, previa aprobación del Ayuntamiento, el cual se reflejará en el Tercer Trimestre 2008, anexando copia certificada de la resolución de la sala regional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa de Chiapas-Tabasco.
- Proc. Adm. **PAR-D143-PO-CM/014/2009**, instruido en contra del los Servidores Públicos involucrados, donde se les sanciona con una **AMONESTACION PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.**

Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio:**

- Toda vez que el Órgano de Control no se pronunció en cuanto al resarcimiento de la cantidad de **\$2,234.28**, el Órgano Superior de Fiscalización en el ejercicio de sus facultades procede a iniciar el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado: **PENDIENTE.**

**Punto No. 4.-** En revisión efectuada al expediente de información financiera al 31 de marzo de 2007, específicamente a los movimientos auxiliares en el rubro de pagos anticipados a nombre de Grupo Diamante Maya S, A de C.V. Reflejan un saldo de \$113,651.76, mismo que se encuentra registrado indebidamente en la cuenta de deudores y acreedores diversos.

El Órgano Interno de Control deberá dar seguimiento e informar la situación en que la administración anterior entregó estos saldos y los antecedentes legales recibidos por parte de la misma y explicación del por qué se encuentra registrado en las cuentas antes mencionadas y en su caso la depuración y/o corrección de la misma.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- En relación con esta observación, se tiene el oficio **CM/428/2008**, de fecha 23 de julio de 2008, nos remiten copia de la resolución del expediente **11/05/1|9-01-3** en el cual se ordena que el juicio es asunto total y definitivamente concluido expedido por magistrado instructor Lic. Gamaliel Olivares Juárez, de la Sala Regional Chiapas, Tabasco del Tribunal Federal de la Justicia Fiscal y Administrativa.
- Proc. Adm. **PAR-D143-PO-CM/014/2009**, instruido en contra del los servidores públicos involucrados, donde se determinó sancionarlos con una **AMONESTACION PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.**

Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio**:

- Toda vez que el Órgano Interno de Control no se pronunció en cuanto al resarcimiento de la cantidad de **\$113,651.76**, el Órgano Superior de Fiscalización en el ejercicio de sus facultades procede a iniciar el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado: **PENDIENTE**.

*(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-10, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2008, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).*

**DÉCIMO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto 143 de fecha 27 de diciembre de 2008, Artículo Único donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, por el ejercicio 2007, párrafos tercero y cuarto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente a los proyectos de inversión de obra pública con observaciones físicas y al gasto ejercido de la obra muestra supervisada referenciadas en el considerando **OCTAVO** del citado decreto, quedando los asuntos en el status siguiente:

#### Segundo Trimestre:

##### **Cédula II. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.**

Obra que presenta irregularidades en su gasto ejercido: 1 acción de Recaudación Propia 2007

**OP002.-** Mantenimiento del parque central, Villa Jalupa.

1).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos realizados según el presupuesto definitivo, bitácora de obra, álbum fotográfico y actas de supervisión; no justifica la adquisición de material suministrado, así como el material requerido no suministrado; se determinó una observación con un monto total de \$13,000.00: a).- por concepto de gasto en exceso con un importe de \$8,750.00 IVA incluido y b).- por concepto de material requerido no suministrado con un importe de \$4,250.00 IVA incluido.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- Proc. Adm. **CM/026/2008**, se dictó resolución donde se determina sancionar al servidor público involucrado, con una **AMONESTACION PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.**

Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio**:

- Toda vez que el Órgano de Control no se pronunció en cuanto al resarcimiento de la cantidad de **\$4,250.00**, el Órgano Superior de Fiscalización en el ejercicio de sus facultades procede a iniciar el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado: **PENDIENTE.**

#### Cuarto Trimestre:

##### **Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.**

**Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido:**

1 acción del Ramo 33 Fondo III 2007 (Remanente 2006).

**IS047.- Suministro de materiales para la introducción de agua potable, R/a. Ceiba, La.**

1).- Gasto ejercido por adquisición de materiales no suministrados \$117,815.90.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- Proc. Adm. **CM/034/2008**, donde en el apartado se resuelve en su punto primero dice: Que el servidor público involucrado, se hace acreedor a un **APERCEBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.**

Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio**:

- Toda vez que el Órgano de Control no se pronunció en cuanto al resarcimiento de la cantidad de **\$117,815.90**, el Órgano Superior de Fiscalización en el ejercicio de sus facultades procede a iniciar el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado: **PENDIENTE**.

1 acción del Ramo 33 Fondo III 2007.

**IS216.- Suministro de material para la ampliación de la red de agua potable, R/a. La Ceiba.**

2).- Gasto ejercido por adquisición de materiales no suministrados \$16,258.70

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- Proc. Adm. **CM/034/2008**, donde en el apartado de resuelve en su punto primero dice: Que al servidor público involucrado, se hace acreedor a un **APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO**.

Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio**:

- Toda vez que el Órgano de Control no se pronunció en cuanto al resarcimiento de la cantidad de **\$16,258.70**, el Órgano Superior de Fiscalización en el ejercicio de sus facultades procede a iniciar el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado: **PENDIENTE**.

*(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-10, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2008, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).*

**DÉCIMO PRIMERO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto 143 de fecha 27 de diciembre de 2008, Artículo Único donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **Jalpa de Méndez**, Tabasco, por el ejercicio 2007, párrafos quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno, referentes al seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente:

#### **Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.**

**Punto No. 1.-** Derivado del análisis a las adquisiciones de bienes inmuebles del período de octubre a diciembre el proyecto AD-006 Adquisición de Terreno en la Ciudad, por un importe de **\$110,000.00** de la modalidad de subsidio se observa que no se realizó la aplicación al patrimonio, falta escritura pública, acta de cabildo, y el avance físico es de 0% y financiero del 100% y en la relación de acciones de inversión de la Autoevaluación este proyecto se encuentra como no iniciado, a la póliza, orden de pago y recibo falta firma del Síndico de Hacienda y la cédula técnica carece de fecha de inicio y término del proyecto.

Para los efectos de **Procedimiento Resarcitorio** el OSFE inició el:

- **PFRR/032/2008-JALPA DE MÉNDEZ**, instruido en contra de los C. Francisco Mirabal Hernández (Presidente Municipal), C. Maribel Lázaro Jiménez (Directora de Finanzas), C. Gaspar Santos Rodríguez Ulín (Sub- Director de Finanzas), C. José Félix López López (Síndico del Ayuntamiento), C. Maricela Hernández Ovando (Contralor Municipal), C. Jesús Santos Ávalos (Director Jurídico). Por la observación contenida

en el Punto No. 1. Proyecto AD-006 Adquisición de Terreno. No se realizó la aplicación al patrimonio y carece de documentación comprobatoria, por un monto a resarcir en cantidad de: **\$110,000.00**. Actualmente el procedimiento se encuentra en la etapa de pruebas y alegatos. **Pendiente Resolución.**

Para los efectos de **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició:

- **CM/016/2007**, instruido en contra del C. Antonio Cerino Torres
- **CM/018/2007**, instruido en contra de la C. Maribel Lázaro Jiménez
- **CM/019/2007**, instruido en contra del C. Moisés del Río González
- **CM/021/2007**, instruido en contra del C. José Félix López López
- **CM/023/2007**, instruido en contra del C. Martín Acosta Escalante.

**Punto No. 2.-** En la revisión efectuada al subsidio estatal otorgado al H. Ayuntamiento por la cantidad de \$4'000,000.00, se detectó el pago efectuado por concepto de otros servicios por la cantidad de **\$50,000.00** observándose la falta de documentación comprobatoria: póliza de egreso No. 170, orden de pago No. 6510 y documento soporte con requisitos fiscales.

Para los efectos de **Procedimiento Resarcitorio** el OSFE inició el:

- **PFRR/033/2008-JALPA DE MÉNDEZ**, instruido en contra de los C. Francisco Mirabal Hernández (Presidente Municipal), C. Maribel Lázaro Jiménez (Directora de Finanzas), C. Gaspar Santos Rodríguez Ulín (Sub-Director de Finanzas), C. José Félix López López (Síndico del Ayuntamiento), C. Jesús Santos Ávalos (Director Jurídico). Por la observación contenida en el Punto No. 2 Pago efectuado por concepto de otros servicios y carece de documentación comprobatoria. Por un monto a resarcir en cantidad de **\$50,000.00**. Actualmente se están notificando los oficios citatorios a los CC. señalados para dar inicio al procedimiento resarcitorio.

Para los efectos de **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició los:

- **CM/018/2007**, instruido en contra de la C. Maribel Lázaro Jiménez
- **CM/019/2007**, instruido en contra del C. Moisés del Río González
- **CM/021/2007**, instruido en contra del C. José Félix López López.

**Punto No. 3.-** En la revisión efectuada al proyecto GC022 (Pago de Sueldos y Prestación de la Administración del FISM Ejercicio 2006), se cargó al rubro de gastos indirectos del fondo, el pago a 4 servidores públicos del Municipio, por la cantidad de \$182,910.50, por concepto de "compensación complementaria por puntualidad y cumplimiento en el trabajo" situación que no es procedente en esta modalidad de recurso. Falta documentación comprobatoria referente a la póliza No. 11, orden de pago No. 5940 y documento soporte por un importe de \$24,216.00 haciendo un total de **\$207,126.50** así también falta firma del ex Síndico de Hacienda en las pólizas nos. 42, 222, 24, 94, 218, 40, 86 en las órdenes de pago nos. 5266, 5539, 5735, 5803, 6212, 6052, 6148 y falta acta de COPLADEMUN. La cédula técnica definitiva en la fecha de inicio y término dice ejercicio 2005 y lo correcto es 2006.

Mediante oficio número HCE/OSFE/1650/2007 de fecha 09 de agosto de 2007, se informó al C. C.P.C. Arturo González de Aragón O., Auditor Superior de la Federación, el estado que guarda la observación consistente al proyecto GC022 (Pago de Sueldos y Prestación de la Administración del FISM Ejercicio 2006), misma que se pronuncia a continuación y que a la fecha **no se encuentra solventada.**

Para los efectos de **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **CM/023/2007**, instruido en contra del C. Martín Acosta Escalante.

**Punto No. 4.-** En la revisión efectuada al proyecto IS103 (Seguridad Pública, Pago de Sueldos, Salarios y Prestaciones Ejercicio 2006) el pago por concepto de bonos de actuación a personal de confianza, se observa que faltan recibos de bonos de actuación y firma del ex Síndico de Hacienda y ex Director de Seguridad Pública por un importe de **\$246,085.92**.

Para los efectos de **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **CM/016/2007**, instruido en contra del C. Antonio Cerino Torres.
- **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado las Resoluciones, por lo que respecta a los puntos del 1 al 4.

Respecto al **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización realizará el seguimiento.

#### **De Control Interno.**

**Punto No. 1.-** En revisión al proyecto IS023 Celebración del día del maestro en la ciudad, se observa que carece de las actas de entrega-recepción de los regalos entregados a los maestros, así también falta firma del Síndico de Hacienda en las órdenes de pago números 2540, 2193, 2293, 2219, 2319, 2361, 2609, 2610 y 2719, en la relación de los maestros, pensionados y jubilados y en el contrato del banquete ofrecido a estos.

**Punto No. 2.-** En revisión al proyecto OP009 Construcción de barda perimetral en Escuela Secundaria Técnica No. 45 en Villa Jalupa, en la póliza de egreso No. 133, se observa que la póliza, el recibo y la solicitud de anticipo carece de la firma del Síndico de Hacienda, así también en la solicitud falta firma del Director de Programación y en la póliza de cheque No. 413 orden de pago No. 2598 de la estimación No. 1, la factura carece de la firma del Director de Finanzas y del Segundo Vocal del Comité Comunitario, Carmen Gómez Frías y Trinidad Hernández López respectivamente.

**Punto No. 3.-** En revisión de los proyectos IS029 Celebración del día del Policía, OP142 Construcción de Barda perimetral en Jardín de Niños C.R.I, OP143 Construcción de Cocina Comedor Escolar en Jardín de Niños Jorge Eddyer Sosa; IS071 Dotación de Material de Construcción para la elaboración de block y OP009 Construcción de Barda Perimetral en Escuela Secundaria Técnica No. 45, se observa que las actas de cabildo carecen de la firma del décimo segundo regidor, Profa. María del Carmen Orueta López y en las actas de COPLADEMUN del Coordinador de Gestoría Social, Consejero Vocal de Salud y Secretario Técnico del COPLADEMUN Jesús Selván García, Francisco Cortazar López y William Humberto Cabrera Fuentes respectivamente.

**Punto No. 4.-** En revisión a la documentación de la Cuenta Pública de los meses de abril, mayo y junio de 2006, se detectó que en general la documentación, carece de la firma del Síndico de Hacienda.

- **Pendiente de sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de procedimientos administrativos.

**Punto No. 5.-** En revisión al presupuesto autorizado de Participaciones Federales por concepto de anticipo de participaciones 2006, por un monto de \$5'500,000.00 se ejerció la cantidad de \$5'451,521.32 quedando pendiente la cantidad de \$48,478.68 la cual no se especifica en que rubro se ejerció.

**Punto No. 6.-** En revisión efectuada al expediente financiero al Estado de Posición Financiera al 30 de septiembre de 2006, específicamente a la cuenta de depósitos en garantía en la modalidad de recaudación propia, se observa que el saldo que presenta es del ejercicio 2003, por la cantidad de \$6,200.00 de radio móvil Dipsa, por concepto de servicio de telefonía celular y a la fecha no ha sido depurado.

**Punto No. 7.-** En revisión al proyecto IS184 Apoyo Económico para la Compra de Paquetes Útiles Escolares de hijos de trabajadores de la Dirección de Seguridad Pública, se observa que el acta de cabildo carece de la firma del Décimo Segundo Regidor, Profa. María del

Carmen Orueta López. Situación que acontece igualmente en el acta de Coplademun del Coordinador de Gestoría Social Jesús Selván García y Consejero Vocal de Salud Francisco Cortazar López.

**Punto No. 8.-** En revisión al proyecto IS180 Suministro de Material Hidráulico y de Construcción para la Instalación de Tinaco, se observa que el acta de cabildo carece de la firma del Décimo Segundo Regidor, Profa. María del Carmen Orueta López y en el acta de Coplademun del Coordinador de Gestoría Social Jesús Selván García, coordinador del Subcomité de Salud Seguridad y Asistencia Social Ricardo Arias Jiménez y consejero vocal de salud Francisco Cortazar López.

**Punto No. 9.-** En revisión al proyecto OP066 Construcción de cerca perimetral, se observa que el acta de cabildo carece de la firma del Décimo Segundo Regidor, Profa. María del Carmen Orueta López y en el acta de Coplademun del Coordinador de Gestoría Social Jesús Selván García y consejero vocal de salud Francisco Cortazar López.

**Punto No. 10.-** En revisión al proyecto OP130 (Pavimentación Asfáltica de calle Barrio la Candelaria), en las pólizas de egresos No. 400, 613, 186, 318 ordenes de pago no. 2530, 3559, 4368, 5089 y 5159 por concepto de pago de la estimación no. 1, 2, 3, 4 y 5 se observa que en las facturas carecen de las firmas del Comité Comunitario del Segundo Vocal Carmen Jiménez Esteban, Tercer Vocal J. Ángel Almeida García y secretario Alfredo Isidro Córdova, el acta de cabildo carece de la firma del Décimo Segundo Regidor, Profa. María del Carmen Orueta López, el acta de Coplademun del Coordinador de Gestoría Social, Jesús Selván García, Consejero Vocal de Salud, Francisco Cortazar López y en el acta de entrega recepción de Ángel Almeida García.

**Punto No. 11.-** En revisión al proyecto OP131 (Pavimentación Asfáltica de calle tramo puente), en las pólizas de egresos No. 64 y 91 órdenes de pago No. 4691 y 4834 por concepto de pago de la estimación no. 4 y 5 se observa que en las facturas y acta de entrega recepción carecen de las firmas del comité comunitario del tercer vocal J. Ángel Almeida García, el acta de cabildo del Décimo Segundo Regidor, Profa. María del Carmen Orueta López, el acta de Coplademun del Coordinador de Gestoría Social, Jesús Selván García y Consejero Vocal de Salud, Francisco Cortazar López.

**Punto No. 12.-** En revisión al proyecto OP144 Construcción de obra exterior, se observa que el acta de cabildo carece de la firma del Décimo Segundo Regidor, Profa. María del Carmen Orueta López, en el acta de Coplademun del Coordinador de Gestoría Social Jesús Selván García, Consejero Vocal de Salud Francisco Cortazar López, el acta de entrega recepción de Lázaro Hernández Colorado, así también el dictamen de evaluación de licitación, acta de presentación y apertura, cuadro comparativo, orden de trabajo y acta de fallo falta firma del C. Regidor Alcides May Córdova, Secretario del Comité de Obras.

**Punto No. 13.-** En revisión al proyecto OP145 Pavimentación asfáltica de calle, se observa que el acta de cabildo carece de la firma del Décimo Segundo Regidor, Profa. María del Carmen Orueta López, en el acta de Coplademun del Coordinador de Gestoría Social, Jesús Selván García, Consejero Vocal de Salud, Francisco Cortazar López y en el acta de entrega recepción de Alfonso Silván Montejo. Así también el dictamen de evaluación de licitación, acta de presentación y apertura, contrato y acta de fallo falta firma del C. Regidor Alcides May Córdova, Secretario del Comité de Obras.

**Punto No. 14.-** En revisión al proyecto OP150 Reconstrucción de losa de azotea, se observa que el acta de cabildo carece de la firma del Décimo Segundo Regidor, Profa. María del Carmen Orueta López, en el acta de Coplademun del coordinador de gestoría social Jesús Selván García, Consejero Vocal de Salud Francisco Cortazar López, así también el dictamen de evaluación de licitación, acta de presentación y apertura, contrato y acta de fallo falta firma del C. Regidor Alcides May Córdova, Secretario del Comité de Obras.

**Punto No. 15.-** En revisión al proyecto OP151 (Construcción de sobre carpeta asfáltica en camino tramo Ra. El Río-Ra. Vicente Guerrero), en la póliza de egresos No. 78 orden de

pago No. 4324 por concepto de pago de la estimación no. 1, se observa que la factura carece de la firma del comité comunitario del segundo vocal Roberto Magaña Pérez, el acta de cabildo del décimo segundo regidor, Profa. María del Carmen Orueta López, en el acta de Coplademun del Coordinador de Gestoría Social, Jesús Selván García y del Consejero Vocal de Salud, Francisco Cortazar López, así también, el acta de presentación y apertura, acta de fallo y contrato falta firma del C. regidor Alcides May Córdova, Secretario del comité de obras.

**Punto No. 16.-** En revisión al proyecto OP154 Ampliación de alumbrado público, se observa que el acta de cabildo carece de la firma del Décimo Segundo Regidor, Profa. María del Carmen Orueta López, en el acta de Coplademun del Coordinador de Gestoría Social Jesús Selván García, Consejero Vocal de salud francisco Cortazar López así también en el acta de presentación y apertura, cuadro comparativo, dictamen de la evaluación de licitación, acta de fallo y orden de trabajo falta firma del C. Regidor Alcides May Córdova, Secretario del Comité de Obras.

**Punto No. 17.-** En revisión al proyecto OP177 Construcción de techado en plaza cívica, se observa que el acta de cabildo carece de la firma del décimo segundo Regidor, Profa. María del Carmen Orueta López, en el acta de Coplademun del Coordinador de Gestoría Social, Jesús Selván García, Consejero Vocal de Salud, Francisco Cortazar López y Consejero Vocal de educación José de los Santos Ricardez Jiménez, así también, en el acta de presentación y apertura, cuadro comparativo, dictamen de la evaluación de licitación, acta de fallo y orden de trabajo, falta firma del C. Regidor Alcides May Córdova, Secretario del Comité de Obras.

**Punto No. 18.-** En revisión al proyecto OP183 (Construcción en cerca perimetral en Escuela TV. Sebastián Sandoval Valenzuela), en las pólizas de egresos no. 174,187 órdenes de pago no. 4905, 4914, por concepto de pago de la estimación no. 2 y 3, se observa que en las facturas y el acta de entrega recepción carecen de las firmas del comité comunitario del Secretario Lucrecia Castillo Zapata y del vocal de control y vigilancia Rosa Durvis Lázaro Peregrino, el acta de cabildo del décimo segundo Regidor, Profa. María del Carmen Orueta López, el acta de Coplademun del Coordinador de Gestoría Social, Jesús Selván García, Consejero Vocal de Salud Francisco Cortazar López y Consejero Vocal de Educación José de los Santos Ricardez Jiménez y en el acta de presentación y apertura, cuadro comparativo, dictamen de la evaluación de licitación, acta de fallo y orden de trabajo falta firma del C. Regidor Alcides May Córdova Secretario del Comité de Obras.

Para los efectos de **Procedimiento Administrativo** respecto a los **puntos del 5 al 18** el Municipio inició:

- Procedimiento en contra de los CC. ANTONIO CERINO TORRES, MARIBEL LAZARO JIMÉNEZ, MOISES DEL RIO GONZALEZ, JOSÉ FELIX LÓPEZ LÓPEZ, MANUEL CARRILLO ULIN Y MARTIN ESCALANTE ESCALANTE, En fecha 5 de Octubre de 2007 con Oficio Número CM/465/2007, el Contralor Municipal solicitó prórroga para informar al respecto, sin embargo, a la fecha no mandan el número de expediente administrativo, ni informan el estado que guarda el expediente. **Situación Pendiente.**

**Punto No. 19.-** En revisión al proyecto OP194 (Construcción de cocina comedor escolar en la Esc. Prim. Cesar Alejandro Bautista), en la póliza de egresos no. 396 y 395 orden de pago no. 5219 y 5220 por concepto de pago de la estimación no. 2 se observa que en las facturas carecen de las firmas del comité comunitario del segundo vocal Juan García Hernández, el acta de entrega recepción de Antonia Hernández Jiménez, el acta de cabildo carece de la firma del décimo segundo Regidor, Profa. María del Carmen Orueta López, en el acta de Coplademun del Coordinador de Gestoría Social, Jesús Selván García, Consejero Vocal de Salud Francisco Cortazar López y del coordinador Sub Comité de Salud Seguridad

Asistencia Social, Ricardo Arias Jiménez y en el acta de presentación y apertura, cuadro comparativo, dictamen de la evaluación de licitación, acta de fallo y orden de trabajo falta firma del C. Regidor Alcides May Córdova, Secretario del Comité de Obras.

**Punto No. 20.-** En revisión efectuada al expediente financiero al Estado de Posición Financiera, específicamente a la integración del saldo de la cuenta de pagos anticipados de la modalidad de Fondo III al 30 de septiembre de 2006, se detectaron: 30% por concepto de anticipo otorgado el 29 de junio de 2006 al C. Héctor López Hernández por un monto de \$342,899.82. Presenta una antigüedad de saldo de más de 90 días. 30% por concepto de anticipo otorgados el 19 de julio de 2006 a Construcciones Ramgel S.A. de C.V. Por un monto de \$278,815.75, del proyecto OP134 del Fondo III 2006. Presenta una antigüedad de saldo de más de 70 días. 30% por concepto de anticipo otorgado el 18 de julio de 2006 al C. José Antonio de la Cruz Morales por un monto de \$67,164.34, del proyecto OP133 del Fondo III 2006. Presenta una antigüedad de saldo de más de 70 días.

**Punto No. 21.-** En revisión a la documentación de la cuenta pública de las diferentes fuentes de recursos de los meses de julio, agosto y septiembre de 2006, se encontró que en su mayoría la documentación, carece de la firma del Síndico de Hacienda.

**Punto No. 22.-** En las Actas Constitutivas de las Empresas Perfiles y Aceros del Sureste y Construcciones y Materiales de Tabasco, la C. Mari Carmen Trujillo Cancino, aparece como socio de las mismas, por lo que se considera que pudiese existir indicios de que el concurso fue simulado, incumpliendo con lo estipulado en el Artículo 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

**Punto No. 23.-** Derivado del análisis en revisión al expediente financiero enviado en Cuenta Pública específicamente a las conciliaciones bancarias a la cuenta No. 57/5307884 correspondiente al mes de diciembre de 2006, de la modalidad de Participaciones Federales gasto corriente, se observa que el estado de cuenta que remiten dice al 29 de diciembre y debe decir 31 de diciembre de 2006.

**Punto No. 24.-** Derivado del análisis se observa que el Estado Comparativo del Ejercicio Presupuestal de Participaciones Federales, contenidos en el expediente de información presupuestal correspondiente al mes de diciembre de 2006 enviado en Cuenta Pública, el capítulo 7000 refleja un monto por ejercer de **\$5 451,421.32**, el cual corresponde a anticipo de participaciones 2006, lo cual es incorrecto ya que éste se ejerció en su totalidad, así mismo, la integración y análisis de la disponibilidad financiera presenta un faltante de **\$5 500,000.00** en la columna de Participaciones Federales.

**Punto No. 25.-** En la revisión efectuada al proyecto IS182 (Celebración de Fiestas Patrias, en la Ciudad), ejercido con fuente de Recursos de Participaciones Federales se observa lo siguiente:

- a) Falta cédula técnica definitiva
- b) El acta de cabildo
- c) Las pólizas nos. 21, 335,163; cheques No. 5475, 5583, 5659, órdenes de pago No. 4700, 5090, 5412; por concepto de compras de monturas; bombas, personas, reatas y saladeros utilizadas en la celebración de las fiestas patrias, no se describe el destino del gasto, y no envían actas de entrega recepción de los bienes citados.
- d) Falta firma del ex Síndico de Hacienda.

**Punto No. 26.-** En revisión efectuada al proyecto IS001 (Pago de Sueldos y Salarios, Gastos de Operación del Personal que Labora en el Servicio de Limpia y Ornato, en la Ciudad), con origen de fuente de Recursos de Participaciones Federales, se observa que carece de cédula técnica inicial así también las pólizas y órdenes de pago de este proyecto carecen de la firma del ex Síndico de Hacienda.

**Punto No. 27.-** En revisión efectuada al proyecto OP061 (Mantenimiento y Reparación de Maquinaria Agrícola, en la Ciudad) con origen de fuente de recursos de participaciones federales, se observa que en el acta de cabildo cuadragésima novena, en la cual se aprobó

este proyecto, falta firma del C. Alcides May Córdova Cuarto Regidor; C. Adriana López García, Octavo Regidor; C. María del Carmen Orueta López, Décimo Segundo Regidor y firma del ex Síndico de Hacienda en órdenes de pago.

**Punto No. 28.-** En revisión efectuada al proyecto OP232 (Iluminación de Cancha de Fútbol, en la Ciudad), con origen de fuente de Recursos de Participaciones Federales, se observa que el acta de cabildo Quincuagésima-Sexta donde se aprobó este proyecto, falta de la firma de C. María del Carmen Orueta López ex- Décimo Segundo Regidor y del C. Alcides May Córdova ex Secretario del Comité de Obras, del C. José Félix López López, ex Síndico de Hacienda y C. Marisela Hernández Ovando ex Contralor Municipal.

**Punto No. 29.-** En revisión efectuada al proyecto OP247 (Mantenimiento y Reparación de Maquinaria Pesada, en la Ciudad) con origen de fuente de Recursos de Participaciones Federales, se observa que la totalidad de las pólizas de egresos y órdenes de pago, carecen de la firma del entonces Síndico de Hacienda.

**Punto No. 30.-** En revisión efectuada al proyecto AD002 (Adquisición de Equipo de Cómputo, en la Ciudad) con origen de fuente de Recursos de Participaciones Federales, se observa que carece de resguardos, el acta de cabildo cuadragésima novena donde se aprobó este proyecto, falta firmas de los ex servidores públicos CC. Alcides May Córdova Cuarto Regidor, C. Adriana López García, Octavo Regidor, C. María del Carmen Orueta López, Décimo Segundo Regidor, y en las pólizas de cheques No. 466, 197, 217, 184, 318 y 344 y ordenes de pago No. 2604, 3814, 3872, 4361, 5670 y 5659, falta firma del entonces Síndico de Hacienda.

**Punto No. 31.-** Derivado del análisis en revisión al proyecto IS501 (Pago de Sueldos y Salarios, Gastos de Operación del Personal que Labora en el Servicio de Limpia y Ornato, en la Ciudad) con origen de fuente de recursos de participaciones federales, se observa que carece del acta de cabildo y cédula técnica inicial, así también falta firma del ex Síndico de Hacienda en las pólizas No. 151, 162, 165, 187 y en las órdenes de pago No. 6267, 6248, 6446, 6449 y 6460.

**Punto No. 32.-** Derivado del análisis a las cédulas técnicas en los proyectos de gasto corriente e inversión con origen de fuente de recursos de subsidio, se observa que falta la fecha de inicio y término de los proyectos.

**Punto No. 33.-** Derivado del análisis al expediente financiero enviado en Cuenta Pública, específicamente a las conciliaciones bancarias de la cuenta No. 57/5307698 del mes de Diciembre de 2006, de recaudación propia, se observa en el estado de cuenta la fecha de corte dice al 29 de diciembre y debe ser al 31 de diciembre de 2006.

**Punto No. 34.-** En revisión efectuada al proyecto IS032 (Promoción y Fomento al Deporte, en la Ciudad) con origen de fuente de recursos de recaudación propia, se observa que el acta de cabildo cuadragésima novena donde se aprobó este proyecto falta firma de los entonces servidores públicos Alcides May Córdova, Cuarto Regidor; Adriana López García, Octavo Regidor; María del Carmen Orueta López, Décimo Segundo Regidor, las actas de entrega recepción, las pólizas y órdenes de pago carecen de la firma del ex Síndico de Hacienda.

**Punto No. 35.-** En revisión efectuada al proyecto IS089 (Operación de Viveros de Plantas en General, en el Poblado Soyataco) con origen de fuente de recursos de recaudación propia, se observa que el acta de cabildo quincuagésima donde se aprobó este proyecto falta de la firma del C. Alejandro Soberano Hernández, tercer Regidor y las pólizas nos. 223, 31, 165, 63, 123, 145, 78, 319, 71 y órdenes de pago No. 2212, 2723, 2768, 3587, 3728, 3755, 3767, 4955, 6344 y 6417 faltan de la firma del ex Síndico de Hacienda.

**Punto No. 36.-** En revisión efectuada al proyecto OP122 (Mantenimiento y Rehabilitación de Alumbrado Público, en la Ciudad) con origen de fuente de recursos de recaudación propia, se observa que el proyecto, presenta incongruencia entre lo que menciona el acta de cabildo quincuagésima en la ubicación y la cédula de movimientos auxiliares de marzo a noviembre,

contenida en el expediente de información financiera enviado en Cuenta Pública, dicha acta dice ubicación: Ciudad, y la cédula de movimientos auxiliares dice: Ra. Vicente Guerrero 2da. Sección y en la póliza No. 414 y orden de pago No. 3840 falta la firma del ex Síndico de Hacienda.

**Punto No. 37.-** En revisión efectuada al proyecto OP233 (Limpieza y Desazolve del Sistema de Drenaje y Alcantarillado, en la Ciudad) con origen de fuente de recursos de recaudación propia, se observa que carece de acta de cabildo y en las pólizas, orden de pago y listas de raya, falta la firma del ex Síndico de Hacienda.

**Punto No. 38.-** En revisión efectuada al expediente financiero enviado en Cuenta Pública, las conciliaciones bancarias de la cuenta No. 57/5320414 del mes de diciembre de 2006, de Recaudación Propia Remanente, se observa que el estado de cuenta que remiten dice 29 de diciembre debe decir 31 de diciembre de 2006.

**Punto No. 39.-** En revisión efectuada al proyecto IS036 (Celebración de Eventos Cívicos Conmemorativos, en la Ciudad), se observan pólizas, órdenes de pago y actas de entrega recepción faltan de la firma del ex Síndico de Hacienda.

**Punto No. 40.-** En revisión efectuada al proyecto OP133 (Construcción de Guarniciones tramo Ra. El Río, Barrio la Candelaria) con origen de fuente de Recursos de Fondo III normal, se observa lo siguiente:

- a) Carece cédula técnica definitiva
- b) Falta el acta de sesión ordinaria COPLADEMUN
- c) Las pólizas de egresos carece de la firma del ex Síndico de Hacienda
- d) En el acta de presentación de apertura, dictamen de evaluación de licitación, acta de fallo y contrato de obra pública, falta firma del Alcides May Córdova ex Secretario del Comité de Obras.
- e) La licitación carece de las firmas de ex servidores públicos siguientes: Presidente Municipal, Contralor Municipal, Director de Finanzas, Director de Obras Públicas y Director de Programación.
- f) En el acta de entrega recepción falta firma del supervisor C. Carlos Jiménez Castillo y del ex Contralor Municipal.

**Punto No. 41.-** En revisión efectuada al proyecto OP134 (Ampliación de Alumbrado Público tramo Ra. El Río, Barrio la Candelaria) con origen de fuente de Recursos de Fondo III, se observa lo siguiente: a) carece de cédula técnica definitiva

- b) Falta el acta de sesión ordinaria COPLADEMUN
- c) En las póliza de egreso falta firma del comité comunitario
- d) En la hoja de estimaciones falta firma del Ing. Moisés de la Cruz Valenzuela, Ex-Jefe del Departamento de Construcción y Supervisión
- e) En las pólizas de egresos falta firma del ex Síndico de Hacienda y del C. Ángel Almeida García, Tercer Vocal
- f) En la póliza de egreso y orden de pago falta de la firma del ex Síndico de Hacienda, ex Contralor Municipal y ex Director de O. P y en la factura No. 209 falta firma del comité comunitario
- g) En el acta de presentación de apertura, dictamen de evaluación de licitación, acta de fallo y contrato de OP falta firma del C. Alcides May Córdova entonces Secretario del Comité de Obras
- h) En el acta de entrega-recepción obra falta firma del C. Ángel Almeida García Tercer Vocal.

**Punto No. 42.-** En revisión efectuada al proyecto OP155 (Construcción de Banquetas, Col. Enrique González Pedrero) con origen de fuente de recursos de fondo III, se observa lo siguiente:

- a) falta cédula técnica definitiva
- b) Falta acta de sesión ordinaria COPLADEMUN

c) En las pólizas de egresos No. 228 y 227 y órdenes de pago No. 6501 y 6500 por concepto de pago de la estimación No. 2 y 3, falta firma del ex Síndico de Hacienda

d) En el acta de presentación de apertura, cuadro comparativo, dictamen de evaluación de licitación, acta de de fallo y orden de trabajo falta firma del C. ex Regidor Alcides May Córdova ex Secretario del Comité de Obras-

**Punto No. 43.-** En revisión efectuada al proyecto OP156 (Construcción de Guarniciones, Col. Enrique González Pedrero) con origen de fuente de Recursos de Fondo III, se observa lo siguiente:

a) Carece de acta de sesión ordinaria COPLADEMUN

b) En las pólizas de egresos No. 201 y 197 y órdenes de pago No. 6182 y 6183 por concepto de pago de las estimaciones No. 2 y 3, falta firma del ex Síndico de Hacienda.

c) Falta firma del Alcides May Córdova entonces Secretario del Comité de Obras en acta de presentación de apertura, dictamen de evaluación de licitación, acta de de fallo y orden de trabajo.

**Punto No. 44.-** En revisión efectuada al proyecto OP162 (Pavimentación Asfáltica de Calles, tramo Chucho Cerino, Barrio San Isidro) con origen de fuente de Recursos de Fondo III, se observa lo siguiente:

a) Carece de cédula técnica inicial

b) Falta acta de sesión ordinaria COPLADEMUN

c) En las pólizas de egresos No. 253 y 340, y órdenes de pago no .5609 y 5851 por concepto de pago de las estimaciones No.1 y 2, faltan de la firma del ex Síndico de Hacienda y ex Contralor Municipal

d) El resumen de las estimaciones y generadores faltan de la firma del ex Contralor Municipal

e) El acta de entrega recepción falta de la firma del Tercer Vocal C. María Deysi Ricardez Álvarez

f) El acta de presentación de apertura, dictamen de evaluación de licitación, acta de fallo y contrato de obra pública falta firma del C. Alcides May Córdova ex Secretario del comité de obras y ex Síndico de Hacienda

g) En la validación o dictamen de factibilidad falta firma del ex Presidente Municipal.

**Punto No. 45.-** En revisión efectuada al proyecto OP132 (Construcción de Banquetas tramo Ra. El Río, Barrio la Candelaria) con origen de fuente de Recursos de Fondo III, se observa lo siguiente:

a) Carece de cédula técnica definitiva

b) Falta acta de sesión ordinaria COPLADEMUN

c) En la póliza de egreso No. 356 la orden de pago No. 4631 por concepto de pago de la estimación No.1 falta firma del ex Contralor Municipal

d) En la factura No. 092 falta firma del comité comunitario

e) En las pólizas No. 342 y 341, órdenes de pago No. 5795 y 5840 por concepto de pago de estimación No. 2 y 4 falta firma del ex Síndico de Hacienda y ex Contralor Municipal.

f) En la póliza 343 y orden de pago No. 5839 por concepto de pago de estimación No. 3 falta firma de ex Síndico de Hacienda.

g) El acta de presentación de apertura, dictamen de evaluación de licitación, acta de de fallo y contrato de obra pública falta firma del C. Alcides May Córdova ex Secretario del Comité de Obras

h) El acta de entrega recepción falta de la firma del ex Contralor Municipal.

**Punto No. 46.-** En revisión efectuada al proyecto OP146 (Pavimentación Asfáltica, de Calle tramo Pénjamo al Panteón y Galeana 1ra. Sección) con origen de fuente de Recursos de Fondo III, se observa lo siguiente:

a) Carece de cédula técnica definitiva

b) Falta acta de sesión ordinaria de COPLADEMUN

- c) En las pólizas de egresos falta de la firma del comité comunitario
- d) En las pólizas de egresos falta firma del ex-Síndico y en la factura y acta de entrega recepción del comité comunitario
- e) En la orden de pago No. 4172 el resumen de la estimación falta de firma del ex Director de Programación y Presupuesto de de fallo y contrato de obra pública falta firma del Alcides May Córdova ex Secretario del Comité de Obras.
- g) En las pólizas cheque No. 223 y 54 órdenes de pago No. 4376 y 5279 existe diferencia entre la hoja del acta de entrega recepción en la columna de deducciones y la factura No. 245 por la cantidad de \$1,090.00 y la factura No. 250 por la cantidad de \$39.00.

**Punto No. 47.-** Derivado del análisis en revisión al proyecto OP152

(Pavimentación Asfáltica de Calle Col. Enrique González Pedrero) con origen de fuente de Recursos de Fondo III se observa lo siguiente:

- a) Las pólizas de egresos falta firma del ex Síndico de Hacienda.
- b) En pólizas de egresos y órdenes de pago, falta firma del ex Síndico de Hacienda y ex Contralor Municipal.
- c) En las facturas No. 349, 356, 357 y resumen de las estimaciones falta firma del ex Contralor Municipal.
- d) El acta de presentación de apertura, dictamen de evaluación de licitación y acta de de fallo falta firma del Alcides May Córdova, ex Secretario del Comité de Obras.
- e) Al acta de COPLADEMUN falta la firma de Jesús Selván García, Coordinador de Gestión Social y C. Francisco Cortazar López, Consejero Vocal de Salud.

**Punto No. 48.-** Derivado del análisis en revisión al proyecto OP161

(Pavimentación Asfáltica de Camino tramo Ra. El Río, Pob. Nicolás Bravo) con origen de fuente de Recursos de Fondo III se observa lo siguiente:

- a) Carece de cédula técnica definitiva
- b) Las pólizas de egresos y órdenes de pago por concepto de pago de las estimaciones No. 1, 2, 3 y 4 falta firma del ex Síndico de Hacienda
- c) El acta de entrega recepción falta firma del ex Presidente Municipal
- d) El acta de presentación de apertura, dictamen de evaluación de licitación, acta de de fallo y contrato de obra pública falta firma del C. Alcides May Córdova ex Secretario del Comité de Obras y del ex Síndico de Hacienda.
- e) No hay evidencia que las invitaciones dirigidas a Santiago Coronel Martínez, Constructora Cruzher y Proyecto y Obras de Tabasco, hayan sido recibidas por los contratistas porque no tienen firma y fecha.
- f) Falta firma de Jesús Selván García ex Coordinador de Gestión Social y Francisco Cortazar López, Consejero Vocal De Salud, en el acta de COPLADEMUN.

**Punto No. 49.-** Derivado del análisis en revisión al proyecto OP163

(Pavimentación Asfáltica de Calles, tramo la Piña Barrió San Marcos) se observa lo siguiente:

- a) Falta cédula técnica definitiva
- b) Falta acta de sesión ordinaria COPLADEMUN
- c) En las pólizas de egresos y órdenes de pago por concepto de pago de las estimaciones No. 1, 2, 3 y 4 falta firma del ex Síndico de Hacienda
- d) En póliza cheque No. 260 orden de pago No. 6287 en la factura No. 608 falta firma comité comunitario del segundo vocal
- e) El convenio único de ampliación de montos falta de la firma del ex Presidente Municipal
- f) El acta en el acta de presentación de apertura, dictamen de evaluación de licitación, acta de de fallo y contrato de obra pública falta firma del ex Regidor Alcides May Córdova, ex Secretario del Comité de Obras.

**Punto No. 50.-** Derivado del análisis en revisión al proyecto OP234 (Relleno y Gravado de Camino, varios tramos) se observa lo siguiente:

- a) En las pólizas de egresos y órdenes de pago falta firma del ex Síndico de Hacienda.

- b) En las facturas nos. 041 y 042 falta firma del comité comunitario del C. María Del Carmen Méndez Castillo.
- c) El resumen de la estimación de la orden de pago No. 5604 falta de la firma del ex Director de Programación.
- d) En el acta de presentación de apertura, dictamen de evaluación de licitación, acta de fallo y contrato de obra pública falta firma del Alcides Muy Córdova ex Secretario del Comité de Obras y del ex Síndico de Hacienda.
- e) En el acta de COPLADEMUN falta firma de Jesús Salvan García Coordinador de Gestión Social, Francisco Cortazar López Consejero Vocal de Salud y Ricardo Arias Jiménez Coordinador de Subcomité de Salud.
- f) En la cédula definitiva de movimiento programático presupuestal falta firma de Ing. Moisés del Río González, ex Director de Obras Públicas.

**Punto No. 51.-** Derivado del análisis al proceso licitatorio de Suministro de Lámina ondulada galvanizada, de inversión social, la documentación del concurso de licitación simplificada menor no es original, sino copia fotostática; y se observa que para su adquisición, se fraccionó en diversos proyectos, aunque no excede el monto establecido, el comité de compras debió consolidar la licitación.

**Punto No. 52.-** Derivado del análisis en revisión al proceso licitatorio del proyecto IS202, Suministro de Lámina Ondulada Galvanizada en la Ra. Chacalapa 2da. Secc. Se observa que la factura No. 9291 es copia fotostática, y falta el acta de entrega recepción, expediente técnico y cédula censal.

**Punto No. 53.-** Derivado del análisis en revisión al proceso licitatorio de suministro de lámina ondulada galvanizada se observa que en los proyectos No. IS190, IS191, la factura No. 9291 194, IS199, las facturas No. 9284, 9285, 9286, 9300, 929, son copias fotostáticas y deben ser originales, y faltan actas de entrega recepción, expediente técnico y cédula censales.

**Punto No. 54.-** Derivado del análisis en revisión al proyecto IS103 (Seguridad Pública, Pago de Sueldos, Salarios y Prestaciones Ejercicio 2006) se observa lo siguiente:

- a) La cédula técnica definitiva, anexo técnico y cédula de control le falta firma del ex Director de Seguridad Pública
- b) Derivado de la revisión en la orden de pago No. 4625, póliza de cheque No. 398, cheque 367, se encontró que la orden de pago y la póliza seguro de vida son incongruentes en el número de elementos de Seguridad Pública porque son para 210 elementos y la póliza de seguros contiene 195 elementos faltando la póliza de seguro de 15 elementos
- c) La suministración de los recursos fueron recibidos el 31 de enero y éstos se utilizaron hasta el mes de marzo
- d) Falta firmas en órdenes de pago del ex Síndico de Hacienda y ex Director de Seguridad Pública.

**Punto No. 55.-** Derivado del análisis en revisión al expediente financiero enviado en cuenta pública al 31 de Diciembre de 2006, en el activo circulante no reflejan la cuenta de documentos por cobrar, relativa al rezago del impuesto predial por la cantidad de \$5'257,940.77, y el pasivo circulante no refleja la cuenta de contribuciones por recuperar; existe incongruencia en los movimientos auxiliares, presenta la cantidad de \$5'623,241.77 y la Autoevaluación presenta un importe de \$5'257,940.77.

**Punto No. 56.-** Derivado del análisis en revisión al expediente financiero enviado en cuenta pública al 31 de Diciembre de 2006, en el activo circulante, en la cuenta de deudores diversos refleja un importe de \$2'417,614.14 de los cuales presenta registro contable por la cantidad de \$2'300,227,43 por concepto de adeudo a Comisión Federal de Electricidad, este registro fue realizado de manera incorrecta porque para no sobregirarse en el presupuesto se cargó a esta cuenta en lugar de aplicarse el gasto, así, el municipio refleja que esta deuda se amortizará con participaciones del ejercicio 2007.

**Punto No. 57.-** Derivado del análisis en revisión al expediente financiero enviado en cuenta pública en el Balance General al 31 de Diciembre de 2006, en el pasivo circulante, en la cuenta de acreedores diversos, presenta un importe de \$2'413,879.19 el cual es incongruente con la cantidad de \$3'174,072.57 reflejada en el mismo rubro presentada en cuenta pública correspondiente al cuarto trimestre.

**Punto No. 58.-** Derivado del análisis en revisión al expediente financiero enviado en cuenta pública al 31 de Diciembre de 2006 refleja en la cuenta de proveedores una diferencia de \$25,700.00, este importe corresponde a una reclasificación efectuada en el mes de septiembre, los movimientos generados por dicha reclasificación no se realizaron en los meses siguientes, por esa razón la cuenta mencionada refleja este saldo.

**Punto No. 59.-** Derivado del análisis en revisión al expediente financiero y presupuestal así como la documentación enviada en cuenta pública de las diferentes fuentes de recursos de los meses de octubre, Noviembre y Diciembre de 2006, en la documentación firma del Síndico de Hacienda.

**Punto No. 60.-** Derivado del análisis en revisión a la cédula de disponibilidad financiera presupuestal enviado en cuenta pública del mes de Diciembre 2006, se observa que registraron de mas \$.01 centavo en presupuesto en el fondo III refrendo 2005, en participaciones la cantidad de \$427.07, en recaudación propia 2006 \$11,099.12, en Recaudación Propia Refrendo \$0.89 y en Fondo IV 2006 \$600.00.

**Punto No. 61.-** Derivado del análisis en revisión al expediente financiero enviado en cuenta pública específicamente al corte de caja al 31 de Diciembre de 2006, se refleja que existe un importe de \$4'817,704.80 por concepto de Recaudación Propia y según el certificado de movimientos presupuestales (CEMOPRES) se programó \$4'805,577.72 por lo que existe diferencia por la cantidad de \$12,127.08 no programado, y hay un registro incorrecto en la columna de ampliaciones por un monto de -13,658.75.

**Punto No. 62.-** Derivado del análisis en revisión al análisis de sueldos, se observo que la partida que utilizaron para el pago es incorrecta ya que en lugar de utilizar la partida 1319 bonos por festejo de días específicos, se debió utilizar la partida 1207 compensaciones, porque esta partida se emplea para día del burócrata, del policía, de las madres, entre otros fines.

**Punto No. 63.-** Derivado del análisis en revisión a la situación que guardan los asuntos laborales existen 138 expedientes laborales que se encuentran en el Tribunal de Conciliación y arbitraje del Estado de Tabasco, de los cuales se cuenta con 10 laudos, de estos se tienen 5 ejecutorios por un importe de \$4'204,423.31 y los otros 5 están pendientes de asignar los montos, el resto de los laudos están por dictaminarse; y existe un laudo por pagar por un importe de \$1,238,141.77; los importes citados podrían aumentar y provocar un déficit financiero, y no están programados en el presupuesto de egresos 2007 para su liquidación.

**Punto No. 64.-** Derivado del análisis efectuado al inventario de bienes muebles e inmuebles, en revisión a los bienes dados de baja, se verificó que no realizaron el proceso de enajenación.

**Punto No. 65.-** Mediante oficio No. CM/105/2007 de fecha 13 de febrero de 2007, dirigido al ex Síndico de Hacienda, donde se le informa que existe una deuda a la Comisión Federal de Electricidad, por un importe de \$105,181.49, por concepto de consumo de energía eléctrica, por los eventos realizados en la feria del año 2006, lo cual no se notificó a la nueva administración en el proceso de entrega recepción de la dirección de finanzas 2004-2006, y la deuda fue registrada financiera y presupuestalmente.

**Punto No. 66.-** Mediante oficio No. DF/085/2007 de fecha 12 de Marzo de 2007, dirigido a la Lic. Maribel Lázaro Jiménez entonces Directora de Finanzas, donde se solicita reintegro correspondiente al proyecto OP199 refrendo (Mantenimiento a biblioteca, Prof. Manuel Gallegos Romero) por un importe de \$3,307.41, notificado a la nueva administración en la

entrega recepción de la Dirección de Finanzas 2004-2006 y a la presente fecha no se ha efectuado el depósito en la cuenta correspondiente. Pendiente

Respecto al **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización realizará el seguimiento.

- **Pendiente de sanción administrativa**, respecto a los **puntos 19 al 65**, toda vez que no han enviado inicio de procedimientos administrativos.

**Punto No. 67.-** Mediante oficio No. CM/223/2007 de fecha 23 de Marzo de 2007, enviado al Fiscal Superior del Estado, en el cual se informa que de los bienes muebles recibidos, existe un faltante por la cantidad de \$63,222.00, y está pendiente la entrega de una draga de arrastre con valor de \$700,000.00 que se encuentra en trámite legales para su recuperación. Para los efectos de **Procedimiento Resarcitorio**:

- Se inició **PFRR/034/2008-JALPA DE MÉNDEZ**, instruido en contra de Francisco Mirabal Hernández (Presidente Municipal) y el C. Manuel Carrillo Ulín (Director de Administración) Actualmente el procedimiento se encuentra en la etapa de pruebas y alegatos.

Que derivado de las pruebas aportadas **SE ENCONTRARON ELEMENTOS QUE IMPLICAN PROBABLE RESPONSABILIDAD** por parte de ex funcionarios del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, por lo cual se procedió a citar a los siguientes ex funcionarios:

**Por el punto 67, únicamente por \$63,222.00**

- Maricela Hernández Ovando (Contralor Municipal)
- Moisés del Río González (Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales)
- Paulino Torres Gómez (Director de Seguridad Pública Municipal)
- Juan José López Magaña (Secretario del Ayuntamiento)
- Newton Vázquez Hernández (Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales Ejercicio Fiscal 2003) **RESOLUCIÓN EN FIRMA.**

**Punto No. 68.-** Mediante oficio No. PM/062/2007 de fecha 23 de Marzo de 2007, enviado al Fiscal Superior del Estado, donde el C. Jesús Selván García Presidente Municipal, solicita se le proporcione información contable del Ramo 28 y 33 correspondiente a los ejercicios 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006, de lo antes expuesto se procedió a realizar la verificación física en presencia de la Sub Directora de Finanzas y efectivamente se constató que falta documentación original correspondiente al Ramo General 33 que debe conservarse y resguardarse en el H. Ayuntamiento. Inmuebles dados de baja, se observa que existe una diferencia por la cantidad de \$1'638,990.98 debido a que éstos no se encontraron físicamente en el almacén, esto se constató a través de inspección física realizada por el Órgano Interno de Control Municipal.

Para los efectos de **Procedimiento Resarcitorio**:

- Se inició **PFRR/034/2008-JALPA DE MÉNDEZ**, instruido en contra de Francisco Mirabal Hernández (Presidente Municipal) y el C. Manuel Carrillo Ulín (Director de Administración) Actualmente el procedimiento se encuentra en la etapa de pruebas y alegatos.

Que derivado de las pruebas aportadas **SE ENCONTRARON ELEMENTOS QUE IMPLICAN PROBABLE RESPONSABILIDAD** por parte de ex funcionarios del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, por lo cual se procedió a citar a los siguientes ex funcionarios:

Por el punto 68 \$1'638,990.98

- Maricela Hernández Ovando (Contralor Municipal)
- Socorro Valenzuela de la O (Jefe de Área de la Dirección de Administración)

## RESOLUCIÓN EN FIRMA. DE AUTOEVALUACIÓN

**Punto No. 70.-** En revisión a la Autoevaluación en el anexo 2.4 Resumen presupuesto autorizado de Participaciones Federales 2006, se observa que en el capítulo 5000 el presupuesto autorizado al 30 de septiembre es de \$2'479,055.23 y según cuadro número 4 concentrado de acciones de inversión y la relación de acciones tiene un importe de \$2'490,172.47 por lo que resulta diferencia por \$11,117.24.

Para los efectos de **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició:

- Procedimiento en contra de los CC. ANTONIO CERINO TORRES, MARIBEL LAZARO JIMÉNEZ, MOISES DEL RIO GONZÁLEZ, JOSÉ FELIX LÓPEZ LÓPEZ, MANUEL CARRILLO ULIN Y MARTIN ESCALANTE ESCALANTE, En fecha 5 de Octubre de 2007 con Oficio Número CM/465/2007, el Contralor Municipal solicitó prórroga para informar al respecto, sin embargo, a la fecha no mandan el número de expediente administrativo, ni informan el estado que guarda el expediente. **Situación Pendiente.**

**Punto No. 71.-** Derivado de la revisión a la Autoevaluación en el cuadro 1 Estado Presupuestario (Corte de Caja), Anexos 2, 2.1 programación de Participaciones, Recaudación Propia y Fondos Federales respectivamente, se observa que en el rubro de Recaudación Propia al 31 de diciembre de 2006 es de 4'685,278.96 y según Anexos 1.2 concentrado de egresos y tienen un importe de 4'685,278.95 por lo que resulta una diferencia de 1 centavo.

**Punto No. 72.-** Derivado del análisis en revisión a la Autoevaluación en el anexo 1.1 concentrado de ingresos, se observa que en el rubro de aprovechamientos al 31 de diciembre de 2006 es de \$1'649,875.12 y según corte de caja anual enviado en Cuenta Pública del mes de diciembre 2006, tiene un importe de \$1'648,847.16 por lo que resulta diferencia en relación al rubro citado por \$ 1,027.96.

**Punto No. 73.-** Derivado del análisis en revisión a la Autoevaluación en el anexo 1.1 Concentrado de Ingresos, se observa que en el rubro de otros ingresos al 31 de diciembre de 2006 es de \$4'000,000.00 y según corte de caja anual enviado en Cuenta Pública del mes de diciembre de 2006, tiene un importe de \$4'001,027.96 por lo que resulta diferencia en relación al rubro citado por \$ 1,027.96.

**Punto No. 74.-** Derivado de la revisión a la Autoevaluación en el anexo 1.1 concentrado de ingresos, se observa que en el rubro de Participaciones Federales es de \$125'876,362.00 y según corte de caja mensuales acumulado enviado en la Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2006 tiene un importe de \$127'539,576.00 por lo que resulta diferencia por \$1'663,214.00 y el corte de caja anual presenta la cantidad de \$125'340,834.00 resultando diferencia en relación al rubro citado.

**Punto No. 75.-** Derivado de la revisión a la Autoevaluación en el anexo 1.1 concentrado de ingresos, se observa que en el rubro de incrementos a Participaciones Federales es de \$12'082,250.00 y según corte de caja mensuales acumulado enviados en Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2006, tiene un importe de \$10'419,036.00 por lo que resulta diferencia por \$1'663,214.00 y el corte de caja anual presenta la cantidad de \$12'617,778.00 resultando diferencia en relación al rubro citado.

**Punto No. 76.-** Derivado de la revisión a la Autoevaluación en el anexo 1.1 concentrado de ingresos, se observa que en el rubro de ejercicios anteriores al 31 de diciembre de 2006 es

de \$-4'391,184.88 y según corte de caja anual enviado en Cuenta Pública del mes de diciembre de 2006, tiene un importe de \$4'504,836.64 por lo que resulta diferencia por \$-113,651.76.

**Punto No. 77.-** Derivado de la revisión a la Autoevaluación en el anexo 1.2 Concentrado de Egresos, se observa que en el rubro de proveedores al 31 de diciembre de 2006 es de \$44,727.46 y según corte de caja mensuales acumulado al 31 de diciembre de 2006, tiene un importe de \$101,364.59 por lo que resulta diferencia por \$56,637.13 y el corte de caja anual enviado en Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2006, presenta la cantidad de \$75,664.59 resultando diferencia.

**Punto No. 78.-** Derivado de la revisión a la Autoevaluación en el anexo 1.2 Concentrado de Egresos, se observa que en el rubro de Acreedores Diversos al 31 de diciembre de 2006 es de \$12'263,599.93 y según corte de caja mensuales acumulado al 31 de diciembre de 2006, tiene un importe de \$12'237,899.93 por lo que resulta diferencia por \$25,700.00.

**Punto No. 79.-** Derivado de la revisión a la Autoevaluación en el anexo 2.4 Resumen general de Presupuesto autorizado de Participaciones Federales al 31 de diciembre de 2006, se observa que los importes que presentan en la columna del presupuesto autorizado inicial y ampliaciones son incorrectos debido a que no manejan el autorizado inicial y las ampliaciones por separado, así mismo los capítulos 4000, 5000 y 7000 presentan diferencias con el autorizado anual al 31 de diciembre de 2006.

**Punto No. 80.-** Derivado de la revisión a la Autoevaluación en el Anexo 2.6 Resumen general del Fondo III para el ejercicio 2006 al 31 de diciembre de 2006, presenta un importe de \$356,611.33 y el Estado Comparativo del Ejercicio Presupuestal enviado en Cuenta Pública del mes de diciembre de 2006, tiene un importe de \$25'127,691.09, por lo que resulta una diferencia de \$24'771,079.76.

**Punto No. 81.-** Derivado de la revisión a la Autoevaluación en el anexo 2.7 Resumen General del Fondo IV para el ejercicio 2006 al 31 de diciembre de 2006, se observa que presenta un importe de \$211,411.66 y el Estado Comparativo del ejercicio presupuestal enviado en Cuenta Pública del mes de diciembre de 2006, tiene un importe de \$20'727,034.19 por lo que resulta una diferencia de \$20'515,622.53, por otra parte, de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, sí se incurre en una falta administrativa.

**Punto No. 82.-** Derivado de la revisión en revisión a la Autoevaluación en el Anexo 2.8 Resumen General del Refrendo del Fondo III para el ejercicio 2006 al 31 de diciembre de 2006, se observa que presenta un importe de \$467,408.91 y el Estado Comparativo del ejercicio Presupuestal enviado en Cuenta Pública del mes de diciembre de 2006, tiene un importe de \$465,864.93 por lo que resulta una diferencia de \$1,543.98 y falta del monto del refrendo.

**Punto No. 83.-** Derivado de la revisión a la Autoevaluación se observa que el proyecto OP 167 Despalme y destronque de la margen izquierda o derecha del Arroyo Venegas (2da. etapa) de la modalidad de recaudación propia, presenta un avance físico financiero del 100 % y en el concentrado de las acciones de inversión y la relación soporte, dicho proyecto se encuentra como no iniciado.

**Punto No. 84.-** Derivado de la revisión a la Autoevaluación se observa que los proyectos IS 030, Pago por consumo de Energía Eléctrica, OP186, Mantenimiento con pintura en muros exteriores (pirámide), OP189, Mantenimiento con pintura en muros exteriores (biblioteca central) de la modalidad de Participaciones Federales, presentan un avance físico financiero del 100 % y en el concentrado de las acciones de inversión y la relación soporte, dichos proyectos se encuentran en proceso.

**Punto No. 85.-** Derivado de la revisión a la Autoevaluación se observa que el proyecto AD001 Adquisición de Equipo de Oficina, de la modalidad de Participaciones Federales, presenta avance físico del 95% y financiero del 100 % y en el estado comparativo del

ejercicio presupuestal enviado en Cuenta Pública del mes de diciembre de 2006, por proyectos, se presenta físico-financiero al 100%, y en el concentrado de las acciones de inversión y la relación soporte se encuentra en proceso.

**Punto No. 86.-** Derivado de la revisión a la Autoevaluación se observa que el proyecto OP199 Mantenimiento a Biblioteca, Prof. Manuel Gallegos Romero, de la modalidad de Participaciones Federales presenta un avance físico del 100% y financiero del 0 % y en el avance de gestión financiera se presenta físico financiero al 0 % y en el concentrado de las acciones de inversión y la relación soporte dicho proyecto se encuentra en proceso.

**Punto No. 87.-** Derivado de la revisión a la Autoevaluación se observa que a la relación de actas de cabildo le falta número de anexo.

**Punto No. 88.-** Derivado de la revisión a la Autoevaluación se observa que no enviaron el cuadro 4A Concentrado de los Programas de Inversión Convenidos con el Estado 2006.

- **Pendiente de sanción administrativa**, respecto a los **puntos 71 al 88**, toda vez que no han enviado inicio de procedimientos administrativos.

## OBSERVACIONES DE OBRA PUBLICA EJERCICIO 2006.

### Primer Trimestre.

#### I.- Observaciones a la Obra Pública

##### Cedula I.- Observaciones al control Interno.

**Punto 1.-** Como resultado de la glosa efectuada a la documentación correspondiente a los proyectos OP062, OP063, OP009, OP130, OP131, OP132 y OP142; estos no fueron iniciados en el trimestre como fueron programados.

##### Segundo Trimestre.

##### Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro remitidos al OSFE.

1).- No remiten en expediente de registro de obra del proyecto OP011: Cédula técnica validada. Anexo técnico de registro y control (validado), Cédula de control de movimiento programático presupuestal y Expediente fotográfico.

2).- No remiten en expediente de registro de obra de los proyectos OP170, OP171, OP172, OP173 y OP167: Dictamen sobre el Impacto Ambiental.

##### Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.

1).- 60 acciones de inversión física (obra pública) no fueron iniciadas al 30 de junio de 2006: OP170, OP171, OP190, OP191, OP192, OP195 a la OP214, OP075 a la OP091, OP096, OP097, OP099, OP100, OP103, OP105, OP107, OP109, OP110, OP111, OP112, OP116, OP121 a la OP129.

##### Cédula V. Observaciones al control interno.

1).- En forma incongruente el H. Ayuntamiento reporta 2 acciones de Participaciones Federales 2006, en formato de obras no iniciadas con avance físico y financiero al 0%, sin embargo presentan fechas de inicio y terminación real del ejercicio fiscal 2005. IS015 y IS017.

2).- 2 acciones que presentan avance físico al 0% y financiero al 100%.

2 acciones de Participaciones Federales 2006. IS101 y IS105.

3).- 1 acción que presentan avance financiero al 0% y físico al 100%.

1 acción del Ramo 33, Fondo III 2006. OP174.

4).- 2 acciones las cuales presentan irregularidades en el cumplimiento del contrato, ya que este especifica en el punto no. 4 anticipos y garantía del anticipo (fianzas) la cual no existe ya que la contratante no lo otorgó.

2 acciones del Ramo 33 Fondo III 2006 Remanente 2005. OP142 y OP143.

5).- 1 acción donde existe incumplimiento y contravención en los términos contractuales señalados en el punto no. 4 del contrato por la amortización del anticipo, toda vez que amortizan el 100% del anticipo en la primera estimación, cuando en contrato indican que el anticipo se amortizará proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajo ejecutado y el faltante en la última estimación.

1 acción del Ramo 33, Fondo III 2006. OP009

Para efectos del **Procedimiento Administrativo**, respecto a los puntos contenidos en cédulas I, IV Y V, el municipio se encuentra:

- **Pendiente de sanción Administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de procedimiento administrativo.

### **Tercer Trimestre.**

#### **Cédula I. Observaciones Documentales Faltantes en Expedientes de Registro Remitidos al OSFE.**

1.- No remiten en expediente de registro de obra del proyecto OP151: Acuerdo del Comité de Obra Pública Municipal, Dictamen de factibilidad de la dependencia normativa (CNA, CFE, SEMARNAT, etc.) y Acta de fallo.

2.- No remiten en expediente de registro de obra de los proyectos OP239, OP237, OP238 y OP240: Dictamen sobre el impacto ambiental.

3.- No remiten en expediente de registro de obra del proyecto OP236: Acta de formación de comité.

4.- No remiten en expediente de registro de obra de los proyectos OP151 y OP178: Acta de aceptación y apertura de proposiciones.

5.- No remiten en expediente de registro de obra del proyecto OP175: Cuadro comparativo de proposiciones.

6.- No remiten en expediente de registro de obra del proyecto OP131: Fianza de vicios ocultos.

Para efectos del **Procedimiento Administrativo** respecto a los puntos contenidos en la cédula I, el municipio:

- **Inició Procedimiento Administrativo**, en contra de los CC. ANTONIO CERINO TORRES, MARIBEL LAZARO JIMENEZ, MOISES DEL RIO GONZALEZ, JOSE FELIX LOPEZ LÓPEZ, MANUEL CARRILLO ULIN Y MARTIN ESCALANTE ESCALANTE.

#### **Cédula III. Observaciones físicas y al Gasto Ejercido a la Obra Muestra Fiscalizada**

Obras que presentan irregularidades físicas:

1 acción del Ramo 33, Fondo III 2006.

OP145.- Pavimentación asfáltica de calle (tramo el puyón), Pob. Soyataco.

1).- Existe hundimiento en cabezal y hombro izquierdo del camino encadenamiento km. 0+060.

#### **Cédula IV. Observaciones a Programas de Obra referente a la Muestra Fiscalizada.**

Incumplimiento al programa de ejecución de obra:

1).- 14 acciones que presentaron atraso entre 4 días y 60 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real: OP011, OP066, OP130, OP131, OP144, OP145, OP150, OP151, OP154, OP175, OP177, OP182, OP183, OP194.

15 acciones de inversión física (obra pública) no fueron iniciadas al 30 de Septiembre de 2006:

- 2).- 3 acciones de Participaciones Federales 2006: OP237, OP238, OP240.
- 3).- 12 acciones del Ramo 33, Fondo III 2006: OP152, OP162, OP164, OP220, OP221, OP222, OP234, OP235, OP236, OP239, OP241, OP248.
- 4).- 4 acciones fueron terminadas físicamente en el segundo trimestre de acuerdo a notas de bitácora, siendo financieramente liquidadas hasta el tercer trimestre: OP066, OP130, OP131, OP150.

Para efectos del **Procedimiento Administrativo** respecto a los puntos contenidos en la cédula I, el municipio:

- **Pendiente de sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de procedimientos administrativos.

#### Cuarto Trimestre.

#### **Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro remitidos al OSFE.**

No remiten en expediente de registro de obra del proyecto:

- 1.- OP251: No. y fecha de acta de cabildo de aprobación de obra.
- 2.- OP012 al OP060, OP123, OP127, OP251, OP162, OP174, OP167: Adecuación presupuestal.
- 3.- OP206, OP188, OP162, OP167: Cédula técnica validada.
- 4.- OP162, OP167: Anexo técnico de registro y control, y Cédula de control de movimiento programático presupuestal.
- 5.- OP211: Programa de trabajo de obra por diagrama de barras.
- 6.- OP163, OP112, OP203, OP206, OP232, OP186, OP188: Croquis de la obra y detalles constructivos debidamente validado.
- 7.- OP112, OP186, OP188: Bitácora de obra.
- 8.- OP163, OP112, OP249, OP186, OP188: Expediente fotográfico.
- 9.- OP072, OP094, OP101, OP108, OP112, OP249, OP186, OP188, OP167: Acta de entrega-recepción.
- 10.- OP162: Pruebas de laboratorio de concreto, compactación, acero, etc.
- 11.- OP152, OP163, OP234, OP239: Cuadro comparativo de proposiciones.
- 12.- OP134: Dictamen técnico del comité de obras.
- 13.- OP210: Acta de fallo.
- 14.- OP185, OP241, OP239: Propuesta ganadora completa (matrices e indirectos).
- 15.- OP174, OP210: Contrato de obra.
- 16.- OP163, OP203, OP206, OP209 al OP213, OP236, OP162: Aviso de inicio de obra.
- 17.- OP163, OP185, OP235, OP206: Copia de factura estimaciones y generadores.
- 18.- OP161, OP163, OP064, OP249, OP210, OP211, OP212, OP213, OP164: Fianzas de anticipo y cumplimiento.
- 19.- OP234, OP213, OP236: Convenio de ampliación y reducción de montos contratados.
- 20.- OP152, OP163, OP249, OP236, OP162: Fianzas de vicios ocultos.

#### **Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.**

Falta de documentación en expediente unitario de obra.

- 1).- Memoria de cálculo y proyecto ejecutivo definitivo (planos) debidamente firmados: 7 acciones del Ramo 33 Fondo III 2006. OP146, OP161, OP162, OP163, OP236, OP235, OP241.
- 2).- Acta de cabildo que ampare la autorización del presupuesto inicial o base de la obra, planos definitivos debidamente validado por el responsable del proyecto y de la ejecución de la obra, expediente técnico final, propuestas de los contratistas aceptados como solventes que sirvieron de base en el dictamen técnico para la adjudicación de la obra: 3 acciones del Ramo 33 fondo III 2006. OP146, OP161, OP234.

3).- Recibos de trámite y pago ante C.F.E. por concepto de depósitos de garantía, recibo de trámite ante C.F.E. para libranza e interconexión en media tensión, falta recibo de pago ante la UVIE, falta el inventario físico valorizado y protocolo de materiales. 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006.OP134.

4).- Falta relación de beneficiados con las descargas domiciliarias y croquis de ubicación de las mismas: 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006.OP235

Para efectos del **Procedimiento Administrativo**, respecto a los puntos contenidos en las cédulas I y II el municipio se encuentra:

- **Pendiente de sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de procedimientos administrativos.

### **Cedula III.- Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.**

8 obras que presentan irregularidades físicas:

OP132.- Construcción de banquetas (tramo Ranchería El Río-Barrio la Candelaria) ciudad.

1).- Existen 4 fisuras o estrellado de banqueta a 187.84ml del puente hacia Jalupa, una fisura en área 4, según croquis 1, una fisura en área 1, según croquis 21 y una fisura en área 21, según croquis 1.

OP133.- Construcción de guarniciones (tramo Ranchería El Río-Barrio la Candelaria) ciudad.

2).- Existen múltiples fisuras en guarniciones del área de jardineras centrales; así como en ambos lados del camino.

OP146.- Pavimentación asfáltica de calle (tramo Pénjamo al panteón y Galeana 1ra. sección), Pob. Amatitán.

3).- Existe desprendimiento de sello (falta sello) en el km. 0+100 y km. 0+200 de la calle no. 1.

4).- En la calle no. 2 del lado derecho falta sello en km. 0+150 hasta el km. 0+350 y del km. 0+350 al km. 0+400 del lado izquierdo falta sello (desprendimiento de sello).

5).- Existe ondulamiento en km. 0+200 y km. 0+450 hombro derecho de la calle no. 2.

6).- Existe fisura diagonalmente en cabezal de piedra bola, la cual tiene un costo de \$4,342.73, IVA incluido.

7).- No se realizó el desasolve de tubería de concreto reforzado de 45cms.  $\varnothing$  con una longitud de 6.50ml y un costo de \$554.71, IVA incluido.

8).- Existe mala planeación, programación de esta acción.

OP222.- Construcción de 2 aulas en segundo nivel Escuela Secundaria Joaquín Ferrer, Ciudad.

9).- Existe fisuras

10).- Existen fisuras

11).- Se encuentra desteñido el color amarillo de los muros.

12).- Suministro, colocación y conexión de centro de carga Q08, incluye 5 interruptores termo magnéticos de 1x30 amperes (falta el suministro y colocación de 2 interruptores termo magnéticos de 1x30 amperes) con un costo de \$947.60, IVA incluido.

13).- Suministro e instalación de ventilador de techo con controles de los 8 ventiladores de las 2 aulas, falta el suministro e instalación de los controles.

OP161.- Pavimentación asfáltica de camino, Ranchería El Río.

14).- Falta un registro sanitario con un costo de \$1,627.72, IVA incluido (pagado no realizado).

15).- El registro sanitario ubicado fuera del hombro con un costo de \$1,627.72, IVA incluido (pagado no concluido en su totalidad).

16).- Existe desprendimiento de sello

17).- Existe ondulación en la estación de km. 1+623.15

OP239.- Canal de desagüe con tubería de concreto armado y a cielo abierto, Ranchería Tomás Garrido Canabal (San José).

18).- existe un cabezal a base de piedra bola destruido (tirado).

OP235.- Rehabilitación de drenaje de aguas negras (tramo La Piña), Villa Jalupa.

19).- Esta obra no está en operación, ya que se encuentra azolvada con arenilla, costo del proyecto \$254,245.35, IVA incluido.

OP146.- Pavimentación asfáltica Pob. Amatitá.

20).- Concepto pagado no ejecutado: Con un costo de \$404.16, IVA incluido.

21).- Concepto pagado no ejecutado: con un costo de \$6,529.70, IVA incluido.

OP161.- Pavimentación asfáltica de camino, Ranchería El Río.

22).- Concepto pagado no realizado: con un costo de \$13,851.57 mas IVA = \$15,929.31

Para efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el OSFE:

Iniciará Procedimiento para Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respecto a los siguientes proyectos y sus montos: OP146 6) \$4,342.73; OP146 7) \$554.71; OP222 12) \$947.60; OP161 14) \$1,627.72, 15) \$1,627.72; OP235 19) \$254,245.35; OP146 20) \$404.16, 21) \$6,529.70 y OP161 \$15, 929.31.

**Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.**

**Incumplimiento al programa de ejecución de obra:**

1).- 19 acciones que presentaron atraso entre 22 días y 127 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real: OP132, OP133, OP134, OP152, OP155, OP156, OP161 al OP165, OP174, OP176, OP222, OP234, OP235, OP236, OP239, OP241.

2).- 6 acciones que se ejecutaron en un período mayor al programado: OP132, OP133, OP134, OP146, OP152, OP174.

**Cédula V Observaciones al Control Interno.**

**Inconsistencia en integración de autoevaluación.**

1).- La autoevaluación en general presentó inconsistencias en cuanto a que los formatos referenciados a la relación de obras concluidas de Participaciones Federales 2006, se reportaron 5 acciones sin montos autorizados modificados al 31 de diciembre de 2006 y sin montos ejercidos y con avances físicos y financieros al 100%; así también en Participaciones Federales 2006 se reportaron 2 acciones con avances físicos y financieros al 100% y en la relación de obras no iniciadas de Participaciones Federales 2006 reportan 5 acciones que fueron canceladas. En la relación de obras no iniciadas de Recaudación Propia 2006, reportan 1 acción sin monto autorizado, de igual forma en Recaudación Propia Remanentes 2005, reportan 2 acciones que pertenecen al Ramo 33 Fondo III Refrendos 2005.

2).- No envían relación de obras por contrato.

**Irregularidades en el cumplimiento del contrato (desfase de fechas, convenios, fianzas, penalizaciones, etc.):** 4 acciones del Ramo 33 Fondo III 2006.

3).- Falta fianza de anticipo y cumplimiento. OP146.

4).- Faltan fianzas de anticipo. OP155, OP156.

5).- Faltan fianzas de vicios ocultos. OP146, OP152.

6).- Faltan convenios de ampliación o reducción de montos. OP146, OP155.

Para los efectos de **Procedimiento Resarcitorio**, respecto a los proyectos **OP1312, OP133, OP146, OP161, OP222 y OP235**, contenidos en las diversas Cédulas IV y V, el OSFE inició:

- **PFRR/035/2008-JALPA DE MÉNDEZ**, Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada (Proyectos **OP132**.- Construcción de banquetas (tramo Ra. El Río Barrio-La Candelaria), Ciudad. **OP133**.- Construcción de guarniciones (Tramo: Ra. El Río Barrio-La Candelaria); Ciudad. **OP146**.- Pavimentación asfáltica de calle (tramo Pénjamo a El Panteón y Galeana 1ra.), Poblado Amatitán. **OP161**.- Pavimentación

asfáltica de camino (tramo: Ra. El Río-Poblado Nicolás Bravo), Ra. El Río. **OP222.-** Construcción de 2 aulas en segundo nivel en escuela secundaria Joaquín Ferrer, Ciudad. **OP235.-** Rehabilitación de Drenaje de Aguas Negras (tramo la piña), Villa Jalupa. Por las cantidades de \$8,105.41, \$447.59, \$11,831.30, \$19,185.01, \$947.60, \$254,245.35. Instruyéndose procedimiento a los C. Francisco Mirabal Hernández (Presidente Municipal), C. Marisela Hernández Ovando (Contralor Municipal), C. Moisés del Río González (Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales). Actualmente el procedimiento se encuentra en la etapa de pruebas y alegatos. Turnado para resolución. **PENDIENTE.**

Para los efectos de Procedimientos Administrativo, respecto a los puntos contenidos en las cédulas III, IV y V el municipio se encuentra:

- **Pendiente de sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de procedimientos administrativos.

*(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-10, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2008, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).*

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2008, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Decreto correspondiente al ejercicio fiscal 2009.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda. En consecuencia el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento, deberá efectuar las acciones pertinentes a efecto de deslindar para fincarse las responsabilidades administrativas que resulten procedentes.

#### DECRETO 256

**ARTÍCULO ÚNICO.- NO ES DE APROBARSE** la Cuenta Pública del H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO**, correspondiente al ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008**; en atención a la gravedad, cantidad y recurrencia de los hechos señalados en los **CONSIDERANDOS SÉPTIMO Y OCTAVO.**

En consecuencia el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, deberá requerir al H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO**, para que a través de su Órgano Interno de Control, realice las actuaciones necesarias, en su caso se apliquen las sanciones correspondientes y en un término no mayor de 20 días envíe el sustento documental respectivo, debiendo informar a la Tercera Comisión Inspector de Hacienda y al H. Congreso del Estado de Tabasco, lo correspondiente.

Asimismo, derivado de las irregularidades contenidas en los **CONSIDERANDOS SÉPTIMO y OCTAVO**, que pudieran configurar la existencia de conductas delictivas con afectación a la Hacienda Pública Municipal se autoriza al Fiscal Superior para que presente, en su caso, en los términos de las fracciones VII del artículo 40 de la Constitución Política del Estado, XVI del artículo 14 y XVI del artículo 76 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, ante el Ministerio Público la denuncia de hechos a que hubiere lugar, debiendo

adjuntar la documentación correspondiente aportando las pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios que acrediten los hechos presuntamente ilícitos. Debiendo informar lo conducente a la Tercera Comisión Inspector de Hacienda y al H. Congreso del Estado.

En atención a los **CONSIDERANDOS SÉPTIMO y OCTAVO**, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que dé seguimiento a los procedimientos administrativos que corresponde realizar al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ**, respecto de las observaciones determinadas como no solventadas, por lo que corresponde a la Cuenta Pública del ejercicio 2008 y las que corresponden a las observaciones pendientes de solventar de los ejercicios 2006 y 2007 a que se refiere el presente Decreto y anteriores, por otra parte el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, acorde a sus atribuciones y facultades, deberá ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño recurrente causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del Municipio de Jalpa de Méndez, y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas, en los términos de Ley, los que deberá promover ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

De igual manera, el Órgano Interno de Control, deberá informar puntualmente sobre los procedimientos y las sanciones aplicadas en términos de este Decreto, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, incluyendo como parte de sus informes mensuales de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2009 y posteriores, un informe específico de sus actuaciones en seguimiento a este mandato, hasta que se concluya con todos los procedimientos a que haya lugar.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Decreto, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los Recursos en términos del párrafo cuarto del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

#### ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- Este Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, DIP. MOISÉS VALENZUELA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE; DIP. ALIPIO OVANDO MAGAÑA, SECRETARIO; RÚBRICAS.**

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN."

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.

LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ  
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

# ANEXOS

**MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.  
RESUMEN  
ANEXO 1**

CONCEPTO	PERIODO ENERO A DICIEMBRE 2008	REFERENCIAS
EXISTENCIA INICIAL	\$ 7,778,868.46	1-A
RECAUDACIÓN PROPIA	10,639,140.42	1-B
PARTICIPACIONES FEDERALES	148,786,355.00	1-C
FONDO DE APORTACIONES FEDERALES, PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)	61,832,129.21	1-D
<b>SUB-TOTAL INGRESOS PRESUPUESTALES</b>	<b>221,257,624.63</b>	
POR CONVENIOS	26,185,652.78	1-E
ANTICIPO DE PARTICIPACIONES	7,674,345.00	1-F
SUSIDIO	1,202,133.00	
<b>TOTAL OTROS INGRESOS</b>	<b>35,062,130.78</b>	
<b>TOTAL DE INGRESOS DEL PERÍODO</b>	<b>256,319,755.41</b>	
<b>TOTAL DE INGRESOS DISPONIBLES</b>	<b>264,098,623.87</b>	
GASTO CORRIENTE	89,055,136.35	1-G
GASTO DE INVERSIÓN	79,254,706.55	1-H
<b>SUB-TOTAL EGRESOS PRESUPUESTALES PARTICIPACIONES FEDERALES Y RECAUDACIÓN PROPIA</b>	<b>168,309,842.90</b>	
GASTO CORRIENTE	1,013,605.46	1-I
GASTO DE INVERSIÓN	60,276,912.88	1-J
<b>SUB-TOTAL EGRESOS PRESUPUESTALES DEL FONDO DE APORTACIONES FEDERALES, PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)</b>	<b>61,290,518.34</b>	
<b>TOTAL DE EGRESOS PRESUPUESTALES</b>	<b>229,600,361.24</b>	
POR CONVENIOS	23,258,770.22	1-K
<b>TOTAL DE EGRESOS DEL PERÍODO</b>	<b>252,859,131.46</b>	
<b>EXISTENCIA FINAL NETA</b>	<b>\$ 11,239,492.41</b>	1-L

**ANEXO 1 – A  
DESGLOSE DE LA EXISTENCIA INICIAL**

CONCEPTO	AL 01/ENERO/2008
BANCOS	\$ 7,661,633.48
DEUDORES DIVERSOS	113,651.76
PAGOS ANTICIPADOS	115,886.04
DEPÓSITOS EN GARANTÍA	1,348.95
MENOS: PASIVOS	-113,651.77
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 7,778,868.46</b>

**ANEXO 1 – B  
RECAUDACIÓN PROPIA**

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2008
IMPUESTOS	\$ 1,772,324.32
DERECHOS	1,645,901.08
PRODUCTOS	66,741.36
APROVECHAMIENTOS	7,154,173.66
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 10,639,140.42</b>

**ANEXO 1 – C  
PARTICIPACIONES FEDERALES**

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2008
AUTORIZACION INICIAL	\$ 147,803,888.00
INCREMENTOS	982,467.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 148,786,355.00</b>

**ANEXO 1 – D  
APORTACIONES FEDERALES**

FONDO	CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2008
DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III)	AUTORIZADO INICIAL	\$ 33,812,301.00
	INTERESES GANADOS	402,560.31
SUB-TOTAL		\$ 34,214,861.31
PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)	AUTORIZADO INICIAL	\$ 27,610,095.00
	INTERESES GANADOS	7,172.90
SUB-TOTAL		\$ 27,617,267.90
TOTAL		\$ 61,832,129.21

**ANEXO 1 – E  
CONVENIOS**

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2008
SERNAPAM	\$ 11,222,668.78
CIMADES	2,433,862.00
RAMO 20	1,313,597.00
ALIANZA PARA EL CAMPO	202,832.00
INMUJERES	125,000.00
CONADE	3,263,783.00
PROGRAMA HABITAT	1,761,410.00
FONHAPO	3,442,500.00
CONACULTA	1,360,000.00
SEMARNAT	1,050,000.00
SINACATRI	10,000.00
TOTAL	\$ 26,185,652.78

**ANEXO 1 – F  
OTROS INGRESOS**

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2008
ANTICIPO DE PARTICIPACIONES	\$ 7,674,345.00
SUBSIDIO	1,202,133.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 8,876,478.00</b>

**ANEXO 1 – G  
GASTO CORRIENTE PARTICIPACIONES FEDERALES, RECAUDACIÓN PROPIA**

CAPITULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2008
SERVICIOS PERSONALES	\$ 78,226,787.99
ARTÍCULOS Y MATERIALES	4,500,398.25
SERVICIOS GENERALES	6,327,950.11
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 89,055,136.35</b>

**ANEXO 1 – H  
GASTO DE INVERSIÓN PARTICIPACIONES FEDERALES,  
Y RECAUDACIÓN PROPIA**

CAPITULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2008
INVERSIÓN SOCIAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 73,825,265.81
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	2,445,948.74
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	2,983,492.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 79,254,706.55</b>

**ANEXO 1 – I**  
**GASTO CORRIENTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) DEL RAMO GENERAL 33**

CAPITULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2008
SERVICIOS PERSONALES	\$ 949,118.20
ARTICULOS Y MATERIALES DE CONSUMO	54,065.24
SERVICIOS GENERALES	10,422.02
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1,013,605.46</b>

**ANEXO 1 – J**  
**GASTO DE INVERSIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV) DEL RAMO GENERAL 33**

CAPITULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2008
INVERSIÓN SOCIAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 34,842,953.91
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	25,135,962.92
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	297,996.05
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 60,276,912.88</b>

**ANEXO 1 – K  
CONVENIOS**

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2008
CIMADES	\$ 252,486.69
SERNAPAM	4,667,902.45
RAMO 20	1,313,597.00
FONHAPO	5,028,500.00
HABITAT	4,361,410.00
CINACATRI	63,333.33
ALIANZA PARA EL CAMPO	1,897,757.75
CONADE	3,263,783.00
CONACULTA	1,360,000.00
SEMARNAT	1,050,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 23,258,770.22</b>

**ANEXO 1 – L  
DESGLOSE DE LA EXISTENCIA FINAL**

CONCEPTO	AL 31/ DICIEMBRE/ 2008
CAJA	\$ 1,971,867.47
BANCOS	1,001,189.64
DEUDORES DIVERSOS	11,682,541.00
GASTOS A COMPROBAR	24,835.25
PAGOS ANTICIPADOS	115,886.04
MENOS: PASIVOS	-3,556,826.99
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 11,239,492.41</b>

MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.  
 ANEXO 2  
 HALLAZGOS Y OBSERVACIONES DEL EJERCICIO 2008  
 (DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS)  
 NO SOLVENTADAS

NUM.	OBSERVACIONES	PENDIENTE DE SOLVENTAR																																																																																								
<b>RECAUDACIÓN PROPIA</b>																																																																																										
1	<p>En revisión efectuada a las fuentes generadoras de ingresos específicamente al Registro Civil se detectó que se condonaron los derechos por la emisión de actas de nacimiento, de matrimonio, constancias negativas y actas de defunción, por un monto de \$25,245.00; mismos que no cuentan con la aprobación del H. Cabildo, violando las disposiciones establecidas en la Ley de Ingreso Municipal, con lo que se incumple lo señalado en los artículos 65 Fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 133 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante Oficio 180 de fecha 20 de febrero de 2009, envían copia de acta de cabildo donde se aprobó por unanimidad la condonación de las actas en el registro civil pero esta tiene fecha 10 de noviembre de 2008, fecha posterior a la revisión, misma que fue certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento el 7 de febrero del 2009, documentación que una vez valorada se considera procedente, sin embargo, no solventa la observación tomando en cuenta que los actos observados acontecieron cuando no se contaba con la autorización del H. Ayuntamiento.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, del artículo 40, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos responsables que correspondan previo el procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>	25,245.00																																																																																								
<b>GENERALES</b>																																																																																										
2	<p>En revisión a los proyectos IS311, IS315, IS319, IS323, IS327, IS331, IS335, IS339, IS343, IS347, IS351, IS355, IS363, IS367, IS322, IS328, IS329, IS330, IS320, IS326 suministro de material para el mejoramiento a la vivienda, se observa que las facturas del proveedor Materiales para el Desarrollo de México S.A. de C.V., que amparan las órdenes de pago, son copias simples certificadas por el Secretario del H. Ayuntamiento como se muestra a continuación.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>P. R. O. Y. E. C. T. O. J.</th> <th>O. R. D. E. N. D. E. P. A. G. O.</th> <th>FACTURA</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>IS311</td><td>2352</td><td>12346, 12275</td><td>43,519.99</td></tr> <tr><td>IS315</td><td>2358</td><td>12279, 12335</td><td>37,589.98</td></tr> <tr><td>IS319</td><td>2362</td><td>12277, 12314</td><td>49,349.98</td></tr> <tr><td>IS320</td><td>2363</td><td>12299, 12303</td><td>204,689.82</td></tr> <tr><td>IS322</td><td>2365</td><td>12286, 12348</td><td>54,869.96</td></tr> <tr><td>IS323</td><td>2366</td><td>12305, 12293</td><td>101,099.92</td></tr> <tr><td>IS326</td><td>2369</td><td>12297, 12304</td><td>193,829.85</td></tr> <tr><td>IS327</td><td>2370</td><td>12319, 12285</td><td>60,749.90</td></tr> <tr><td>IS328</td><td>2371</td><td>12329, 12291</td><td>216,269.82</td></tr> <tr><td>IS329</td><td>2372</td><td>12330, 12290</td><td>216,269.82</td></tr> <tr><td>IS330</td><td>2373</td><td>12309, 12296</td><td>273,899.77</td></tr> <tr><td>IS331</td><td>2374</td><td>12337, 12295</td><td>164,249.86</td></tr> <tr><td>IS335</td><td>2378</td><td>12355, 12261</td><td>167,279.86</td></tr> <tr><td>IS339</td><td>2382</td><td>12358, 12273</td><td>106,889.92</td></tr> <tr><td>IS343</td><td>2386</td><td>12306, 12256</td><td>127,019.90</td></tr> <tr><td>IS347</td><td>2390</td><td>12307, 12271</td><td>101,009.92</td></tr> <tr><td>IS351</td><td>2394</td><td>12341, 12248</td><td>147,149.88</td></tr> <tr><td>IS355</td><td>2398</td><td>12351, 12281</td><td>54,869.96</td></tr> <tr><td>IS363</td><td>2406</td><td>12343, 12247</td><td>144,149.88</td></tr> <tr><td>IS367</td><td>2410</td><td>12308, 12292</td><td>255,355.65</td></tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;"><b>TOTAL</b></td> <td><b>\$2,720,113.64</b></td> </tr> </tbody> </table> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 29-A fracción IX segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación y punto 3.6 de los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos Federales Suplemento 6108 publicado el 21 de marzo de 2001.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/614/2009 de fecha 13 de julio de 2009, manifiestan textualmente: que integraron copias de las facturas quedando los originales en la Dirección de Finanzas, se entiende que nos envían copias de dichas facturas, lo cual no es así, por lo que al no contar con elementos que prueben que los documentos observados fueron integrados en los expedientes de los proyectos citados esta observación se determina como no solventada.</p>	P. R. O. Y. E. C. T. O. J.	O. R. D. E. N. D. E. P. A. G. O.	FACTURA	IMPORTE	IS311	2352	12346, 12275	43,519.99	IS315	2358	12279, 12335	37,589.98	IS319	2362	12277, 12314	49,349.98	IS320	2363	12299, 12303	204,689.82	IS322	2365	12286, 12348	54,869.96	IS323	2366	12305, 12293	101,099.92	IS326	2369	12297, 12304	193,829.85	IS327	2370	12319, 12285	60,749.90	IS328	2371	12329, 12291	216,269.82	IS329	2372	12330, 12290	216,269.82	IS330	2373	12309, 12296	273,899.77	IS331	2374	12337, 12295	164,249.86	IS335	2378	12355, 12261	167,279.86	IS339	2382	12358, 12273	106,889.92	IS343	2386	12306, 12256	127,019.90	IS347	2390	12307, 12271	101,009.92	IS351	2394	12341, 12248	147,149.88	IS355	2398	12351, 12281	54,869.96	IS363	2406	12343, 12247	144,149.88	IS367	2410	12308, 12292	255,355.65	<b>TOTAL</b>			<b>\$2,720,113.64</b>	2,720,113.64
P. R. O. Y. E. C. T. O. J.	O. R. D. E. N. D. E. P. A. G. O.	FACTURA	IMPORTE																																																																																							
IS311	2352	12346, 12275	43,519.99																																																																																							
IS315	2358	12279, 12335	37,589.98																																																																																							
IS319	2362	12277, 12314	49,349.98																																																																																							
IS320	2363	12299, 12303	204,689.82																																																																																							
IS322	2365	12286, 12348	54,869.96																																																																																							
IS323	2366	12305, 12293	101,099.92																																																																																							
IS326	2369	12297, 12304	193,829.85																																																																																							
IS327	2370	12319, 12285	60,749.90																																																																																							
IS328	2371	12329, 12291	216,269.82																																																																																							
IS329	2372	12330, 12290	216,269.82																																																																																							
IS330	2373	12309, 12296	273,899.77																																																																																							
IS331	2374	12337, 12295	164,249.86																																																																																							
IS335	2378	12355, 12261	167,279.86																																																																																							
IS339	2382	12358, 12273	106,889.92																																																																																							
IS343	2386	12306, 12256	127,019.90																																																																																							
IS347	2390	12307, 12271	101,009.92																																																																																							
IS351	2394	12341, 12248	147,149.88																																																																																							
IS355	2398	12351, 12281	54,869.96																																																																																							
IS363	2406	12343, 12247	144,149.88																																																																																							
IS367	2410	12308, 12292	255,355.65																																																																																							
<b>TOTAL</b>			<b>\$2,720,113.64</b>																																																																																							
<b>TOTAL</b>		2,745,358.64																																																																																								

MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.  
ANEXO 2A  
HALLAZGOS Y OBSERVACIONES DEL EJERCICIO 2008  
(CONTROL INTERNO)

NUM.	OBSERVACIONES																																																																																																																																																																																																																																						
OBSERVACIONES GENERALES																																																																																																																																																																																																																																							
1	<p>En revisión a la Cuenta Pública del mes de febrero de 2008, se observó que las órdenes de pago Nos. 2216 y 2921, carecen de firma de L. A. José Luis López Aguilar, Director de Programación y C. Roberto Jiménez Castillo, Contralor Municipal, con lo que se incumplió a lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 fracciones VI y XLIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante Oficio CM/314/2009 de fecha 3 de abril de 2009, se solventa lo referente a la firma del Director de Programación, quedando pendiente la firma del Contralor Municipal ya que no se presentó en este Órgano Superior de Fiscalización a firmar las órdenes de pago observadas.</p>																																																																																																																																																																																																																																						
2	<p>En revisión al expediente de Información Presupuestal enviado en Cuenta Pública de los meses de julio, agosto y septiembre de 2008, en específico a la relación de órdenes de pago se determinó que no envían en las pólizas de egresos, órdenes de pago y documentación comprobatoria siguientes:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>MES</th> <th>POLIZA</th> <th>ORDEN DE PAGO</th> <th>TIPO DE GASTO</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>JULIO</td><td>513</td><td>5062</td><td>G.C.</td><td>123,187.16</td></tr> <tr><td>JULIO</td><td>562</td><td>5327</td><td>G.C.</td><td>65,860.75</td></tr> <tr><td>JULIO</td><td>597</td><td>4967</td><td>G.C.</td><td>717</td></tr> <tr><td>AGOSTO</td><td>75</td><td>5362</td><td>G.C.</td><td>1,403.00</td></tr> <tr><td>AGOSTO</td><td>100</td><td>5526</td><td>G.I.</td><td>912,000.00</td></tr> <tr><td>AGOSTO</td><td>1</td><td>5341</td><td>G.I.</td><td>251,615.00</td></tr> <tr><td>AGOSTO</td><td>90</td><td>5370</td><td>G.I.</td><td>26,347.95</td></tr> <tr><td>AGOSTO</td><td>95</td><td>5467</td><td>G.I.</td><td>324.39</td></tr> <tr><td>AGOSTO</td><td>98</td><td>5464</td><td>G.I.</td><td>1,069.22</td></tr> <tr><td>AGOSTO</td><td>99</td><td>5475</td><td>G.I.</td><td>1,475.58</td></tr> <tr><td>AGOSTO</td><td>173</td><td>5461</td><td>G.I.</td><td>1,291.35</td></tr> <tr><td>AGOSTO</td><td>174</td><td>5450</td><td>G.I.</td><td>1,137.10</td></tr> <tr><td>AGOSTO</td><td>175</td><td>5449</td><td>G.I.</td><td>1,481.75</td></tr> <tr><td>AGOSTO</td><td>176</td><td>5457</td><td>G.I.</td><td>602.05</td></tr> <tr><td>AGOSTO</td><td>177</td><td>5460</td><td>G.I.</td><td>1,673.02</td></tr> <tr><td>AGOSTO</td><td>254</td><td>5557</td><td>G.I.</td><td>7,210.50</td></tr> <tr><td>AGOSTO</td><td>465</td><td>5799</td><td>G.I.</td><td>481.16</td></tr> <tr><td>AGOSTO</td><td>467</td><td>5796</td><td>G.I.</td><td>690.4</td></tr> <tr><td>AGOSTO</td><td>470</td><td>5807</td><td>G.I.</td><td>178.34</td></tr> <tr><td>AGOSTO</td><td>473</td><td>5804</td><td>G.I.</td><td>468.8</td></tr> <tr><td>AGOSTO</td><td>474</td><td>5803</td><td>G.I.</td><td>499.7</td></tr> <tr><td>AGOSTO</td><td>475</td><td>5815</td><td>G.I.</td><td>425.54</td></tr> <tr><td>AGOSTO</td><td>479</td><td>5811</td><td>G.I.</td><td>788.4</td></tr> <tr><td>AGOSTO</td><td>481</td><td>5809</td><td>G.I.</td><td>518.25</td></tr> <tr><td>AGOSTO</td><td>482</td><td>5895</td><td>G.I.</td><td>734.06</td></tr> <tr><td>AGOSTO</td><td>484</td><td>5893</td><td>G.I.</td><td>1,571.66</td></tr> <tr><td>AGOSTO</td><td>485</td><td>5892</td><td>G.I.</td><td>492</td></tr> <tr><td>AGOSTO</td><td>489</td><td>5888</td><td>G.I.</td><td>264.3</td></tr> <tr><td>AGOSTO</td><td>492</td><td>5885</td><td>G.I.</td><td>2,563.65</td></tr> <tr><td>AGOSTO</td><td>493</td><td>5884</td><td>G.I.</td><td>1,329.60</td></tr> <tr><td>AGOSTO</td><td>494</td><td>5883</td><td>G.I.</td><td>359.85</td></tr> <tr><td>AGOSTO</td><td>496</td><td>5881</td><td>G.I.</td><td>646.5</td></tr> <tr><td>AGOSTO</td><td>497</td><td>5880</td><td>G.I.</td><td>756.3</td></tr> <tr><td>AGOSTO</td><td>501</td><td>5876</td><td>G.I.</td><td>1,152.86</td></tr> <tr><td>AGOSTO</td><td>503</td><td>5874</td><td>G.I.</td><td>925.16</td></tr> <tr><td>AGOSTO</td><td>508</td><td>5795</td><td>G.I.</td><td>1,602.40</td></tr> <tr><td>AGOSTO</td><td>550</td><td>5990</td><td>G.I.</td><td>5,865.00</td></tr> <tr><td>SEPTIEMBRE</td><td>114</td><td>6206</td><td>G.I.</td><td>1,200.00</td></tr> <tr><td>SEPTIEMBRE</td><td>148</td><td>6220</td><td>G.I.</td><td>372.6</td></tr> <tr><td>SEPTIEMBRE</td><td>148</td><td>6218</td><td>G.I.</td><td>10.35</td></tr> <tr><td>SEPTIEMBRE</td><td>276</td><td>6459</td><td>G.I.</td><td>69,213.78</td></tr> <tr><td>SEPTIEMBRE</td><td>341</td><td>6519</td><td>G.I.</td><td>22,500.00</td></tr> <tr><td>SEPTIEMBRE</td><td>216</td><td>6241</td><td>G.I.</td><td>48,208.00</td></tr> <tr><td>SEPTIEMBRE</td><td>353</td><td>6548</td><td>G.I.</td><td>2,000.00</td></tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: center;"><b>TOTAL</b></td> <td><b>\$1,563,214.48</b></td> </tr> </tbody> </table>	MES	POLIZA	ORDEN DE PAGO	TIPO DE GASTO	IMPORTE	JULIO	513	5062	G.C.	123,187.16	JULIO	562	5327	G.C.	65,860.75	JULIO	597	4967	G.C.	717	AGOSTO	75	5362	G.C.	1,403.00	AGOSTO	100	5526	G.I.	912,000.00	AGOSTO	1	5341	G.I.	251,615.00	AGOSTO	90	5370	G.I.	26,347.95	AGOSTO	95	5467	G.I.	324.39	AGOSTO	98	5464	G.I.	1,069.22	AGOSTO	99	5475	G.I.	1,475.58	AGOSTO	173	5461	G.I.	1,291.35	AGOSTO	174	5450	G.I.	1,137.10	AGOSTO	175	5449	G.I.	1,481.75	AGOSTO	176	5457	G.I.	602.05	AGOSTO	177	5460	G.I.	1,673.02	AGOSTO	254	5557	G.I.	7,210.50	AGOSTO	465	5799	G.I.	481.16	AGOSTO	467	5796	G.I.	690.4	AGOSTO	470	5807	G.I.	178.34	AGOSTO	473	5804	G.I.	468.8	AGOSTO	474	5803	G.I.	499.7	AGOSTO	475	5815	G.I.	425.54	AGOSTO	479	5811	G.I.	788.4	AGOSTO	481	5809	G.I.	518.25	AGOSTO	482	5895	G.I.	734.06	AGOSTO	484	5893	G.I.	1,571.66	AGOSTO	485	5892	G.I.	492	AGOSTO	489	5888	G.I.	264.3	AGOSTO	492	5885	G.I.	2,563.65	AGOSTO	493	5884	G.I.	1,329.60	AGOSTO	494	5883	G.I.	359.85	AGOSTO	496	5881	G.I.	646.5	AGOSTO	497	5880	G.I.	756.3	AGOSTO	501	5876	G.I.	1,152.86	AGOSTO	503	5874	G.I.	925.16	AGOSTO	508	5795	G.I.	1,602.40	AGOSTO	550	5990	G.I.	5,865.00	SEPTIEMBRE	114	6206	G.I.	1,200.00	SEPTIEMBRE	148	6220	G.I.	372.6	SEPTIEMBRE	148	6218	G.I.	10.35	SEPTIEMBRE	276	6459	G.I.	69,213.78	SEPTIEMBRE	341	6519	G.I.	22,500.00	SEPTIEMBRE	216	6241	G.I.	48,208.00	SEPTIEMBRE	353	6548	G.I.	2,000.00	<b>TOTAL</b>				<b>\$1,563,214.48</b>
MES	POLIZA	ORDEN DE PAGO	TIPO DE GASTO	IMPORTE																																																																																																																																																																																																																																			
JULIO	513	5062	G.C.	123,187.16																																																																																																																																																																																																																																			
JULIO	562	5327	G.C.	65,860.75																																																																																																																																																																																																																																			
JULIO	597	4967	G.C.	717																																																																																																																																																																																																																																			
AGOSTO	75	5362	G.C.	1,403.00																																																																																																																																																																																																																																			
AGOSTO	100	5526	G.I.	912,000.00																																																																																																																																																																																																																																			
AGOSTO	1	5341	G.I.	251,615.00																																																																																																																																																																																																																																			
AGOSTO	90	5370	G.I.	26,347.95																																																																																																																																																																																																																																			
AGOSTO	95	5467	G.I.	324.39																																																																																																																																																																																																																																			
AGOSTO	98	5464	G.I.	1,069.22																																																																																																																																																																																																																																			
AGOSTO	99	5475	G.I.	1,475.58																																																																																																																																																																																																																																			
AGOSTO	173	5461	G.I.	1,291.35																																																																																																																																																																																																																																			
AGOSTO	174	5450	G.I.	1,137.10																																																																																																																																																																																																																																			
AGOSTO	175	5449	G.I.	1,481.75																																																																																																																																																																																																																																			
AGOSTO	176	5457	G.I.	602.05																																																																																																																																																																																																																																			
AGOSTO	177	5460	G.I.	1,673.02																																																																																																																																																																																																																																			
AGOSTO	254	5557	G.I.	7,210.50																																																																																																																																																																																																																																			
AGOSTO	465	5799	G.I.	481.16																																																																																																																																																																																																																																			
AGOSTO	467	5796	G.I.	690.4																																																																																																																																																																																																																																			
AGOSTO	470	5807	G.I.	178.34																																																																																																																																																																																																																																			
AGOSTO	473	5804	G.I.	468.8																																																																																																																																																																																																																																			
AGOSTO	474	5803	G.I.	499.7																																																																																																																																																																																																																																			
AGOSTO	475	5815	G.I.	425.54																																																																																																																																																																																																																																			
AGOSTO	479	5811	G.I.	788.4																																																																																																																																																																																																																																			
AGOSTO	481	5809	G.I.	518.25																																																																																																																																																																																																																																			
AGOSTO	482	5895	G.I.	734.06																																																																																																																																																																																																																																			
AGOSTO	484	5893	G.I.	1,571.66																																																																																																																																																																																																																																			
AGOSTO	485	5892	G.I.	492																																																																																																																																																																																																																																			
AGOSTO	489	5888	G.I.	264.3																																																																																																																																																																																																																																			
AGOSTO	492	5885	G.I.	2,563.65																																																																																																																																																																																																																																			
AGOSTO	493	5884	G.I.	1,329.60																																																																																																																																																																																																																																			
AGOSTO	494	5883	G.I.	359.85																																																																																																																																																																																																																																			
AGOSTO	496	5881	G.I.	646.5																																																																																																																																																																																																																																			
AGOSTO	497	5880	G.I.	756.3																																																																																																																																																																																																																																			
AGOSTO	501	5876	G.I.	1,152.86																																																																																																																																																																																																																																			
AGOSTO	503	5874	G.I.	925.16																																																																																																																																																																																																																																			
AGOSTO	508	5795	G.I.	1,602.40																																																																																																																																																																																																																																			
AGOSTO	550	5990	G.I.	5,865.00																																																																																																																																																																																																																																			
SEPTIEMBRE	114	6206	G.I.	1,200.00																																																																																																																																																																																																																																			
SEPTIEMBRE	148	6220	G.I.	372.6																																																																																																																																																																																																																																			
SEPTIEMBRE	148	6218	G.I.	10.35																																																																																																																																																																																																																																			
SEPTIEMBRE	276	6459	G.I.	69,213.78																																																																																																																																																																																																																																			
SEPTIEMBRE	341	6519	G.I.	22,500.00																																																																																																																																																																																																																																			
SEPTIEMBRE	216	6241	G.I.	48,208.00																																																																																																																																																																																																																																			
SEPTIEMBRE	353	6548	G.I.	2,000.00																																																																																																																																																																																																																																			
<b>TOTAL</b>				<b>\$1,563,214.48</b>																																																																																																																																																																																																																																			

MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.  
ANEXO 2A  
HALLAZGOS Y OBSERVACIONES DEL EJERCICIO 2008  
(CONTROL INTERNO)

NUM.	OBSERVACIONES																								
	<p>En relación con lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracciones VI y XLIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante Oficio CM/507 y 508/2009 de fechas 22 y 25 de mayo de 2009, envían la documentación requerida excepto la póliza no. 1 que ampara la orden de pago No. 5341 de gasto de inversión correspondiente al mes de agosto de 2008, por un importe de \$251,615.00, por tal motivo y con respecto a este último punto se considera la observación como no solventada</p>																								
CONVENIOS																									
3	<p>En revisión a la Cuenta Pública de los meses de julio, agosto y septiembre de 2008, las órdenes de pago que a continuación se relacionan carecen de firma de los siguientes servidores públicos: Arq. Armando Padilla Herrera, Director de Obras Públicas, Ing. María Reyes de la Cruz Hernández; Secretaria de Ayuntamiento, C. Jesús Selván García; Presidente Municipal y Prof. Pedro Rodríguez Ulín, Sindico de Hacienda.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>MES</th> <th>ORDEN PAGO</th> <th>FUNCIONARIO</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>JULIO</td> <td>5278, 5277</td> <td>ARQ. ARMANDO PADILLA HERRERA</td> <td>4,666.58</td> </tr> <tr> <td>JULIO</td> <td>5194</td> <td>ING. MARIA REYES DE LA CRUZ HERNÁNDEZ</td> <td>132,526.25</td> </tr> <tr> <td>AGOSTO</td> <td>5599, 5775</td> <td>C. JESÚS SELVÁN GARCÍA</td> <td>2,916.00</td> </tr> <tr> <td>SEPTIEMBRE</td> <td>6600, 6591, 6561, 6053</td> <td>ING. MARIA REYES DE LA CRUZ HERNÁNDEZ</td> <td>90,202.83</td> </tr> <tr> <td>SEPTIEMBRE</td> <td>6932, 6789, 6937, 6790, 6938, 6792, 6940, 6793, 6935, 6787, 6936, 6788, 6934, 6786, 6933, 6785, 6931, 6784, 6704, 6783, 6705, 6782, 6703, 6929, 6781, 6928, 6793, 6940, 6792, 6938, 6791, 6939,</td> <td>PEDRO RODRIGUEZ ULIN</td> <td>1,528,791.82</td> </tr> </tbody> </table> <p>Solventada parcialmente.- Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante Oficio CM/507 y 508/2009 de fechas 22 y 25 de mayo de 2009, se solventa lo relacionado con la firma de la Ing. María Reyes de la Cruz Hernández, Secretario de Ayuntamiento, ya que se presentó en este Órgano Técnico de Fiscalización a firmar los documentos correspondientes, no se solventa lo que corresponde a las firmas de los siguientes servidores públicos: Arq. Armando Padilla; Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, el C. Jesús Selván García; Presidente Municipal y el Prof. Pedro Rodríguez Ulín; Sindico de Hacienda. Ya que no se presentaron en este Órgano técnico de fiscalización a firmar los documentos citados.</p>	MES	ORDEN PAGO	FUNCIONARIO	IMPORTE	JULIO	5278, 5277	ARQ. ARMANDO PADILLA HERRERA	4,666.58	JULIO	5194	ING. MARIA REYES DE LA CRUZ HERNÁNDEZ	132,526.25	AGOSTO	5599, 5775	C. JESÚS SELVÁN GARCÍA	2,916.00	SEPTIEMBRE	6600, 6591, 6561, 6053	ING. MARIA REYES DE LA CRUZ HERNÁNDEZ	90,202.83	SEPTIEMBRE	6932, 6789, 6937, 6790, 6938, 6792, 6940, 6793, 6935, 6787, 6936, 6788, 6934, 6786, 6933, 6785, 6931, 6784, 6704, 6783, 6705, 6782, 6703, 6929, 6781, 6928, 6793, 6940, 6792, 6938, 6791, 6939,	PEDRO RODRIGUEZ ULIN	1,528,791.82
MES	ORDEN PAGO	FUNCIONARIO	IMPORTE																						
JULIO	5278, 5277	ARQ. ARMANDO PADILLA HERRERA	4,666.58																						
JULIO	5194	ING. MARIA REYES DE LA CRUZ HERNÁNDEZ	132,526.25																						
AGOSTO	5599, 5775	C. JESÚS SELVÁN GARCÍA	2,916.00																						
SEPTIEMBRE	6600, 6591, 6561, 6053	ING. MARIA REYES DE LA CRUZ HERNÁNDEZ	90,202.83																						
SEPTIEMBRE	6932, 6789, 6937, 6790, 6938, 6792, 6940, 6793, 6935, 6787, 6936, 6788, 6934, 6786, 6933, 6785, 6931, 6784, 6704, 6783, 6705, 6782, 6703, 6929, 6781, 6928, 6793, 6940, 6792, 6938, 6791, 6939,	PEDRO RODRIGUEZ ULIN	1,528,791.82																						
4	<p>En revisión a la Cuenta Pública del mes de octubre de 2008, las órdenes de pago Nos. 7623 y 7053 por un monto de \$2,394.00; carecen de firma del Arq. Armando Padilla Herrera, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracciones VI, XLIX y 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Al respecto, la observación citada con anterioridad no se solventa, en virtud que la persona mencionada no se presentó a firmar en este Órgano Técnico de Fiscalización</p>																								

ANEXO 3  
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO EJERCIDO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2008 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.  
MUNICIPIO: JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD META	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN AL GASTO EJERCIDO																																													
PRIMER TRIMESTRE																																																	
1	OP004 - Pavimentación de calle el cohetero con concreto hidráulico (antes OP171).	CD Jalpa de Méndez 2670 M2	HÁBITAT 2008 Refrendos 2007 ADMINISTRACIÓN \$472,867.00	<p>1).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos especificados en el presupuesto inicial remitido en la cuenta pública complementado con el acta de supervisión física de los trabajos por parte del OSFE, no justifica los materiales y renta de maquinaria excedentes utilizados en la obra por un importe de \$35,064.65; asimismo como los faltantes de materiales requeridos para la ejecución de los trabajos de acuerdo con los conceptos de obra supervisados con un importe de \$134,204.56, por tanto, se determinó una observación de \$169,269.21 IVA incluido por concepto de gasto en exceso y requerido no suministrado de materiales y maquinaria. Sin embargo, de acuerdo al análisis de la documentación remitida como solventación con el fin de desvirtuar la observación y derivado de la nueva inspección física realizada a la obra por trabajos reparados y ampliados se determina como no solventado lo siguiente</p> <p style="text-align: center;">Gasto en exceso</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Unidad</th> <th>Cantidad</th> <th>Precio C/IVA</th> <th>Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Asfalto oxidado</td> <td>Lt</td> <td>95.5</td> <td>2.30</td> <td>219.65</td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: right;"><b>TOTAL</b></td> <td><b>219.65</b></td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">Gasto requerido no suministrado</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Unidad</th> <th>Cantidad</th> <th>Precio C/IVA</th> <th>Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Concreto fc= 150 kg/cm<sup>2</sup> premezclado</td> <td>m<sup>3</sup></td> <td>3.55</td> <td>1,115.50</td> <td>3,960.03</td> </tr> <tr> <td>Concreto fc= 250 kg/cm<sup>2</sup> premezclado</td> <td>m<sup>3</sup></td> <td>1.91</td> <td>1,115.50</td> <td>2,130.61</td> </tr> <tr> <td>Cadena armex 12x20</td> <td>ml</td> <td>779.00</td> <td>20.11</td> <td>15,665.69</td> </tr> <tr> <td>Malla electrosoldada 6x6/4-4</td> <td>m<sup>2</sup></td> <td>2,749.68</td> <td>47.02</td> <td>129,269.95</td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: right;"><b>TOTAL</b></td> <td><b>151,046.28</b></td> </tr> </tbody> </table> <p>Importe total observado al proyecto \$151,265.93</p>	Concepto	Unidad	Cantidad	Precio C/IVA	Total	Asfalto oxidado	Lt	95.5	2.30	219.65	<b>TOTAL</b>				<b>219.65</b>	Concepto	Unidad	Cantidad	Precio C/IVA	Total	Concreto fc= 150 kg/cm <sup>2</sup> premezclado	m <sup>3</sup>	3.55	1,115.50	3,960.03	Concreto fc= 250 kg/cm <sup>2</sup> premezclado	m <sup>3</sup>	1.91	1,115.50	2,130.61	Cadena armex 12x20	ml	779.00	20.11	15,665.69	Malla electrosoldada 6x6/4-4	m <sup>2</sup>	2,749.68	47.02	129,269.95	<b>TOTAL</b>				<b>151,046.28</b>
Concepto	Unidad	Cantidad	Precio C/IVA	Total																																													
Asfalto oxidado	Lt	95.5	2.30	219.65																																													
<b>TOTAL</b>				<b>219.65</b>																																													
Concepto	Unidad	Cantidad	Precio C/IVA	Total																																													
Concreto fc= 150 kg/cm <sup>2</sup> premezclado	m <sup>3</sup>	3.55	1,115.50	3,960.03																																													
Concreto fc= 250 kg/cm <sup>2</sup> premezclado	m <sup>3</sup>	1.91	1,115.50	2,130.61																																													
Cadena armex 12x20	ml	779.00	20.11	15,665.69																																													
Malla electrosoldada 6x6/4-4	m <sup>2</sup>	2,749.68	47.02	129,269.95																																													
<b>TOTAL</b>				<b>151,046.28</b>																																													
2	OP006 - Urbanización de la calle prolongación de Carlos A. Madrazo (antes OP173).	CD Jalpa de Méndez 1380 M2	HÁBITAT 2008 Refrendos 2007 ADMINISTRACIÓN \$277,474.00	<p>1).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos especificados en el presupuesto inicial remitido en la cuenta pública complementado con el acta de supervisión física de los trabajos por parte del OSFE, no justifica los materiales excedentes utilizados en la obra por un importe de \$33,892.12; asimismo como los faltantes de materiales requeridos para la ejecución de los trabajos de acuerdo con los conceptos de obra supervisados con un importe de \$61,640.18; por tanto, se determinó una observación de \$95,532.30 IVA incluido por concepto de gasto en exceso y requerido no suministrado de materiales. Sin embargo, de acuerdo al análisis de la documentación remitida como solventación con el fin de desvirtuar la observación y derivado de la nueva inspección física realizada a la obra por trabajos reparados y ampliados se determina como no solventado lo siguiente.</p> <p style="text-align: center;">Gasto en exceso</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Unidad</th> <th>Cantidad</th> <th>Precio C/IVA</th> <th>Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Concreto fc= 250 kg/cm<sup>2</sup>-n-20-10 (28 días)</td> <td>M<sup>3</sup></td> <td>8.04</td> <td>1,115.50</td> <td>8,968.62</td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: right;"><b>TOTAL</b></td> <td><b>8,968.62</b></td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">Gasto requerido no suministrado</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Unidad</th> <th>Cantidad</th> <th>Precio C/IVA</th> <th>Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Tubo ads 12"</td> <td>ML</td> <td>110</td> <td>442.75</td> <td>48,702.50</td> </tr> <tr> <td>Suministro e instalación de tubería de 15cm</td> <td>Descarga</td> <td>12</td> <td>1,078.14</td> <td>12,937.68</td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: right;"><b>TOTAL</b></td> <td><b>61,640.18</b></td> </tr> </tbody> </table> <p>Importe total observado al proyecto \$70,608.80</p>	Concepto	Unidad	Cantidad	Precio C/IVA	Total	Concreto fc= 250 kg/cm <sup>2</sup> -n-20-10 (28 días)	M <sup>3</sup>	8.04	1,115.50	8,968.62	<b>TOTAL</b>				<b>8,968.62</b>	Concepto	Unidad	Cantidad	Precio C/IVA	Total	Tubo ads 12"	ML	110	442.75	48,702.50	Suministro e instalación de tubería de 15cm	Descarga	12	1,078.14	12,937.68	<b>TOTAL</b>				<b>61,640.18</b>										
Concepto	Unidad	Cantidad	Precio C/IVA	Total																																													
Concreto fc= 250 kg/cm <sup>2</sup> -n-20-10 (28 días)	M <sup>3</sup>	8.04	1,115.50	8,968.62																																													
<b>TOTAL</b>				<b>8,968.62</b>																																													
Concepto	Unidad	Cantidad	Precio C/IVA	Total																																													
Tubo ads 12"	ML	110	442.75	48,702.50																																													
Suministro e instalación de tubería de 15cm	Descarga	12	1,078.14	12,937.68																																													
<b>TOTAL</b>				<b>61,640.18</b>																																													
3	OP007 - Construcción de unidad básica de vivienda terminada rural (antes OP041)	R/a. Campo Petrolero Mecoacán 15 Vivienda	FONHAPO 2008 Refrendos 2007 ADMINISTRACIÓN \$390,000.00	<p>1).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos realizados según en el presupuesto inicial remitido en la cuenta pública complementado con el acta de supervisión física de los trabajos por parte del OSFE, no justifica los materiales aplicados en la obra; por tanto, se determinó una observación de \$30,897.20 IVA incluido por concepto de gasto en exceso. Sin embargo, de acuerdo al análisis de la documentación remitida como solventación con el fin de desvirtuar la observación, mencionan la integración de un oficio aclaratorio, en el cual justifica la utilización de los materiales, anexando álbum fotográfico. Sin embargo no fue remitido o integrado dicho</p>																																													

## ANEXO 3

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO EJERCIDO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2008 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.  
MUNICIPIO: JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD META	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN AL GASTO EJERCIDO																																								
				<p>oficio. Por tanto, se determina que persiste la observación de \$30,897.20 desglosado de la siguiente manera:</p> <table border="1"> <caption>Gasto en exceso</caption> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Unidad</th> <th>Cantidad</th> <th>Precio C/IVA</th> <th>Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Arena limpia</td> <td>M³</td> <td>26</td> <td>46</td> <td>1,196.00</td> </tr> <tr> <td>Block de 10x20x40cm</td> <td>PZA</td> <td>600</td> <td>4.76</td> <td>2,856.00</td> </tr> <tr> <td>Cemento gris</td> <td>TON</td> <td>9</td> <td>1,878.32</td> <td>16,904.88</td> </tr> <tr> <td>Grava de ¾"</td> <td>M³</td> <td>6</td> <td>172.5</td> <td>1,035.00</td> </tr> <tr> <td>Cadena armex 12-18/4</td> <td>PZA</td> <td>63</td> <td>84.64</td> <td>5,344.92</td> </tr> <tr> <td>Castillo armex 8-8/4</td> <td>PZA</td> <td>43</td> <td>82.8</td> <td>3,560.40</td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: right;"><b>TOTAL</b></td> <td><b>30,897.20</b></td> </tr> </tbody> </table> <p>Importe total observado al proyecto \$30,897.20</p>	Concepto	Unidad	Cantidad	Precio C/IVA	Total	Arena limpia	M³	26	46	1,196.00	Block de 10x20x40cm	PZA	600	4.76	2,856.00	Cemento gris	TON	9	1,878.32	16,904.88	Grava de ¾"	M³	6	172.5	1,035.00	Cadena armex 12-18/4	PZA	63	84.64	5,344.92	Castillo armex 8-8/4	PZA	43	82.8	3,560.40	<b>TOTAL</b>				<b>30,897.20</b>
Concepto	Unidad	Cantidad	Precio C/IVA	Total																																								
Arena limpia	M³	26	46	1,196.00																																								
Block de 10x20x40cm	PZA	600	4.76	2,856.00																																								
Cemento gris	TON	9	1,878.32	16,904.88																																								
Grava de ¾"	M³	6	172.5	1,035.00																																								
Cadena armex 12-18/4	PZA	63	84.64	5,344.92																																								
Castillo armex 8-8/4	PZA	43	82.8	3,560.40																																								
<b>TOTAL</b>				<b>30,897.20</b>																																								
4	OP010 - Construcción de unidad básica de vivienda terminada vivienda rural (antes OP044)	R/a Vicente Guerrero 2ª sección  16 Vivienda	FONHAPO 2008 Refrendos 2007 ADMINISTRACIÓN  \$416,000.00	<p>1).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos realizados según en el presupuesto inicial remitido en la cuenta pública complementado con el acta de supervisión física de los trabajos por parte del OSFE; no justifica los materiales aplicados en la obra, por tanto, se determinó una observación de \$36,555.50 (treinta y seis mil quinientos cincuenta y ocho pesos 50/100 MN) IVA incluido por concepto de gasto en exceso. Sin embargo, de acuerdo al análisis de la documentación remitida como solventación con el fin de desvirtuar la observación se determina que persiste la observación por un monto de \$28,039.22 IVA incluido, desglosado de la siguiente manera:</p> <table border="1"> <caption>Gasto en exceso</caption> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Unidad</th> <th>Cantidad</th> <th>Precio C/IVA</th> <th>Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Arena limpia</td> <td>M³</td> <td>32</td> <td>46</td> <td>1,472.00</td> </tr> <tr> <td>Block de 10x20x40 cm</td> <td>PZA</td> <td>1,112.00</td> <td>4.76</td> <td>5,293.12</td> </tr> <tr> <td>Cemento gris</td> <td>TON</td> <td>10</td> <td>1,878.32</td> <td>18,783.20</td> </tr> <tr> <td>Grava de ¾"</td> <td>M³</td> <td>13</td> <td>172.5</td> <td>2,242.50</td> </tr> <tr> <td>Castillo armex 8-8/4</td> <td>PZA</td> <td>3</td> <td>82.8</td> <td>248.4</td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: right;"><b>TOTAL</b></td> <td><b>28,039.22</b></td> </tr> </tbody> </table> <p>Importe total observado al proyecto \$28,039.22</p>	Concepto	Unidad	Cantidad	Precio C/IVA	Total	Arena limpia	M³	32	46	1,472.00	Block de 10x20x40 cm	PZA	1,112.00	4.76	5,293.12	Cemento gris	TON	10	1,878.32	18,783.20	Grava de ¾"	M³	13	172.5	2,242.50	Castillo armex 8-8/4	PZA	3	82.8	248.4	<b>TOTAL</b>				<b>28,039.22</b>					
Concepto	Unidad	Cantidad	Precio C/IVA	Total																																								
Arena limpia	M³	32	46	1,472.00																																								
Block de 10x20x40 cm	PZA	1,112.00	4.76	5,293.12																																								
Cemento gris	TON	10	1,878.32	18,783.20																																								
Grava de ¾"	M³	13	172.5	2,242.50																																								
Castillo armex 8-8/4	PZA	3	82.8	248.4																																								
<b>TOTAL</b>				<b>28,039.22</b>																																								
SEGUNDO TRIMESTRE																																												
5	OP062 - Pavimentación de calle el cohetero con concreto hidráulico.	Pob. Amatitán  2670 M2	Ramo 33 Fondo III 2008 ADMINISTRACIÓN  \$472,867.00	<p>1).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos especificados en el presupuesto del expediente técnico final, números generadores, bitácora de obra, remitidos en la cuenta pública y complementado con el acta de supervisión física de los trabajos por parte del OSFE; no justifica la mano de obra excedentes utilizada en la obra; por tanto, se determinó una observación de \$54,050.00 (cincuenta y cuatro mil cincuenta pesos 00/100 MN) IVA incluido por concepto de gasto en exceso. Sin embargo, de acuerdo al análisis de la documentación remitida como solventación con el fin de desvirtuar la observación se determina que persiste la observación por un monto de \$9,200.00 IVA incluido, desglosado de la manera siguiente:</p> <table border="1"> <caption>Gasto en exceso</caption> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Unidad</th> <th>Cantidad</th> <th>Precio C/IVA</th> <th>Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Oficial especialista</td> <td>Jornada</td> <td>2.00</td> <td>250.00</td> <td>500.00</td> </tr> <tr> <td>Peón</td> <td>Jornada</td> <td>58.00</td> <td>150.00</td> <td>8,700.00</td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: right;"><b>TOTAL</b></td> <td><b>9,200.00</b></td> </tr> </tbody> </table> <p>Importe total observado al proyecto \$9,200.00</p>	Concepto	Unidad	Cantidad	Precio C/IVA	Total	Oficial especialista	Jornada	2.00	250.00	500.00	Peón	Jornada	58.00	150.00	8,700.00	<b>TOTAL</b>				<b>9,200.00</b>																				
Concepto	Unidad	Cantidad	Precio C/IVA	Total																																								
Oficial especialista	Jornada	2.00	250.00	500.00																																								
Peón	Jornada	58.00	150.00	8,700.00																																								
<b>TOTAL</b>				<b>9,200.00</b>																																								
6	OP064 - Urbanización de la calle cerrada de Ignacio Allende.	CD Jalpa de Méndez  1435 M2	Participaciones Federales 2008 ADMINISTRACIÓN  \$424,990.25	<p>1).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos especificados en el presupuesto del expediente técnico final, números generadores, bitácora de obra, remitidos en la cuenta pública y complementado con el acta de supervisión física de los trabajos por parte del OSFE; no justifica la aplicación de gastos erogados y arrendamiento de maquinaria excedente utilizada en la obra por un importe de \$157,261.31; asimismo como la mano de obra requerida no suministrada para la ejecución de los trabajos de acuerdo con los conceptos de obra supervisados con un importe de \$61,550.00; por tanto, se determinó una observación de \$218,811.31 (doscientos dieciocho mil ochocientos once pesos 31/100 MN) IVA incluido por concepto de gasto en exceso y requerido no suministrado; de gastos no comprobados y arrendamiento de maquinaria, y mano de obra respectivamente. Sin embargo, de acuerdo al análisis de la documentación remitida como solventación con el fin de desvirtuar la observación se</p>																																								

ANEXO 3  
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO EJERCIDO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS  
DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2008 EMITIDOS  
POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.  
MUNICIPIO: JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD META	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN AL GASTO EJERCIDO																									
				<p>determina que persiste un gasto en exceso de la mano de obra y maquinaria utilizada en la obra, por un monto de \$7,347.50 IVA incluido, desglosado de la manera siguiente:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th colspan="5" style="text-align: center;">Gasto en exceso</th> </tr> <tr> <th>Concepto</th> <th>Unidad</th> <th>Cantidad</th> <th>Precio C/IVA</th> <th>Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Oficial plomería</td> <td>Jornada</td> <td>8.00</td> <td>250.00</td> <td>2,000.00</td> </tr> <tr> <td>Renta de motoconformadora</td> <td>Jornada</td> <td>3.00</td> <td>1,782.50</td> <td>5,347.50</td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: right;"><b>TOTAL</b></td> <td><b>7,347.50</b></td> </tr> </tbody> </table> <p>Importe total observado al proyecto <b>\$7,347.50</b></p>	Gasto en exceso					Concepto	Unidad	Cantidad	Precio C/IVA	Total	Oficial plomería	Jornada	8.00	250.00	2,000.00	Renta de motoconformadora	Jornada	3.00	1,782.50	5,347.50	<b>TOTAL</b>				<b>7,347.50</b>
Gasto en exceso																													
Concepto	Unidad	Cantidad	Precio C/IVA	Total																									
Oficial plomería	Jornada	8.00	250.00	2,000.00																									
Renta de motoconformadora	Jornada	3.00	1,782.50	5,347.50																									
<b>TOTAL</b>				<b>7,347.50</b>																									
<b>CUARTO TRIMESTRE</b>																													
7	OP301 - Rehabilitación y mantenimiento a la casa de la cultura	CD. Jalpa De Méndez 1 Rehabilitación	CONACULTA 2008 CONTRATO \$687,948.48	<p>1).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos realizados según el presupuesto definitivo, bitácora de obra, álbum fotográfico y actas de supervisión, al suministro y colocación de 6.0 ventanas de 1.20 x 1.98 mil acabado colonial rollizo tipo estructural, incluye marco, contramarco, pasador, bisagra y cristales tipo vitral y todo lo necesario para su correcta instalación; faltaron los cristales tipo vitral, por lo que se llevó a cabo un concepto pagado no ejecutado con un monto de <b>\$34,228.27 IVA incluido</b></p>																									
8	OP098 - Construcción de guarnición y banquetas	R/a Hermenegildo Galeana 1ª sección 1143.39 ML	Ramo 33 Fondo III 2008 ADMINISTRACION \$730,492.03	<p>1).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos especificados en el presupuesto del expediente técnico final números generadores, fotografías y complementado con el acta de supervisión física de los trabajos por parte del OSFE, no justifica los materiales excedentes utilizados en la obra; por tanto, se determinó una observación de \$188,453.95 (ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 95/100 MN) IVA incluido por concepto de gasto en exceso. Sin embargo, de acuerdo al análisis de la documentación remitida como solventación con el fin de desvirtuar la observación se determina que persiste una observación de \$115,726.11 IVA incluido por concepto de gasto en exceso desglosado de la manera siguiente:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th colspan="5" style="text-align: center;">Gasto en exceso</th> </tr> <tr> <th>Concepto</th> <th>Unidad</th> <th>Cantidad</th> <th>Precio C/IVA</th> <th>Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cemento normal gris tipo 1</td> <td>ton</td> <td>39.30</td> <td>2,182.70</td> <td>85,780.11</td> </tr> <tr> <td>Grava puesta en obra de 3/4"</td> <td>m³</td> <td>62.00</td> <td>483.00</td> <td>29,946.00</td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: right;"><b>TOTAL</b></td> <td><b>115,726.11</b></td> </tr> </tbody> </table> <p>Importe total observado al proyecto <b>\$115,726.11</b></p>	Gasto en exceso					Concepto	Unidad	Cantidad	Precio C/IVA	Total	Cemento normal gris tipo 1	ton	39.30	2,182.70	85,780.11	Grava puesta en obra de 3/4"	m³	62.00	483.00	29,946.00	<b>TOTAL</b>				<b>115,726.11</b>
Gasto en exceso																													
Concepto	Unidad	Cantidad	Precio C/IVA	Total																									
Cemento normal gris tipo 1	ton	39.30	2,182.70	85,780.11																									
Grava puesta en obra de 3/4"	m³	62.00	483.00	29,946.00																									
<b>TOTAL</b>				<b>115,726.11</b>																									
9	OP248 - Construcción del palacio de los deportes 1ª etapa	CD. Jalpa De Méndez 1 Edificio	CONACUFIDE 2008 CONTRATO \$3,263,783.00	<p>1).- De acuerdo con el análisis de precios unitarios por parte de este órgano técnico se determinó que el costo de la obra se considera elevado con respecto a los costos de mercado a razón del 4.73% por un importe de \$154,494.20 (ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 20/100 MN) respecto al presupuesto base de la obra. Motivo por el cual no se cumple con el concepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos:</p> <p>4.- Excavación con herramienta manual en material tipo "B" seco zona "B" cepas hasta 2mts, incluye: afine de taludes, fondo y apile del material a un lado de la cepa. El cual representa un 44% de incremento.</p> <p>6.- Relleno cepas material producto de la excavación tipo "A" o "B" compactado con equipo mecánico bailarina al 95% proctor incluye, equipo, agua, herramienta y mano de obra. El cual representa un 64% de incremento.</p> <p>7.- Relleno con material arena producto de banco (propiedad del H. Ayuntamiento), incluye: acarreo a 1ª estación hasta 10km. El cual representa un 59% de incremento.</p> <p>15.- Cimbra aparente en columnas con cimbraplay hasta 3.50m de altura, incluye: materiales y mano de obra. El cual representa un 12% de incremento.</p> <p>16.- Cimbra aparente en traveses y muro hasta 3.50mts de altura inc: material y mano de obra. El cual representa un 43% de incremento.</p> <p>20.- Acero de refuerzo en estructura No 8 (1") inc: habilitado, armado, ganchos, traslapes y desperdicios. El cual representa un 7% de incremento.</p> <p>Por lo anterior se observó que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero en el proceso de licitación se determinó en \$3,263,783.00, el cual permitió que se adjudicara la obra a un presupuesto de \$3,187,420.30, sin embargo, de acuerdo al análisis elaborado por el OSFE, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en \$3,109,288.81, por lo que se observa un importe de \$78,131.49 que fueron pagados por sobreprecio al ejecutar la obra.</p> <p>De acuerdo al análisis de la documentación remitida como solventación con el fin de desvirtuar la observación se determina que los elementos aportados son inconsistentes, la cual no sustenta técnica y económicamente la integración del precio unitario elaborado, por lo anterior se concluye que persiste la observación.</p>																									
<p>Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables ya que de las irregularidades citadas se desprende la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública, además de incurrir en faltas administrativas. Por lo tanto el monto total observado es de <b>\$525,444.52</b> en los proyectos OP004, OP006, OP007, OP010, OP062, OP064, OP301, OP098 y OP248.</p>																													

## ANEXO 3A

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES EN ENTREGA DE CUENTA PÚBLICA, EXPEDIENTES UNITARIOS, CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2008 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.  
MUNICIPIO: JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

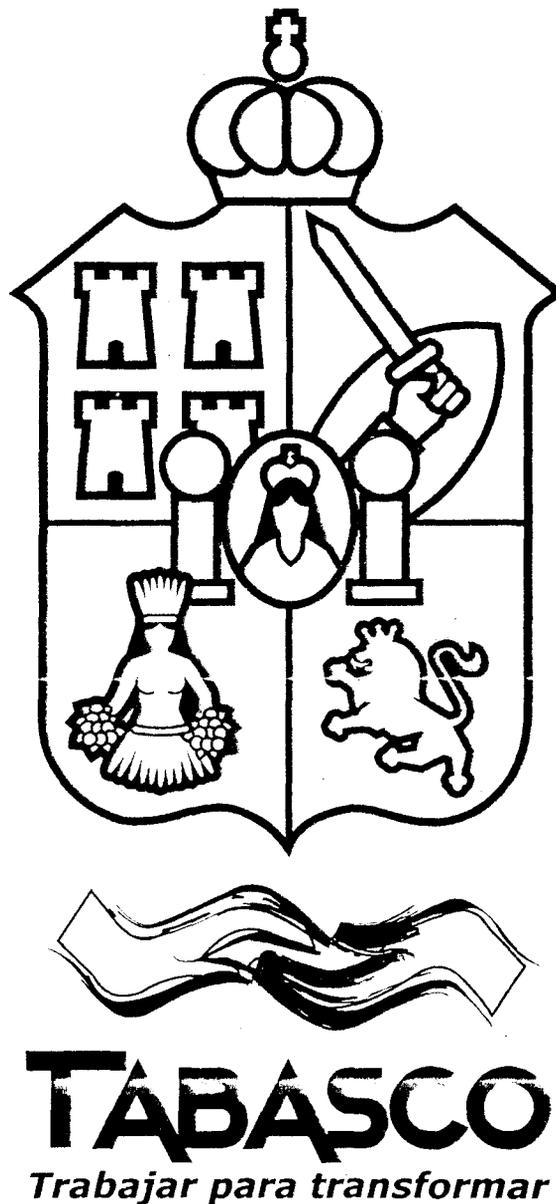
Nº CONS	PROYECTO	OBSERVACIÓN
1	<p>PRIMER TRIMESTRE: OP029, OP030, OP031, OP032, OP054, OP055.</p> <p>TERCER TRIMESTRE: OP056, OP075, OP077, OP079, OP080, OP081, OP084, OP085, OP092, OP094, OP248.</p> <p>CUARTO TRIMESTRE: IS310, IS381, IS383, IS388, IS404, IS405, IS415, IS432, IS433, OP017, OP054, OP055, OP056, OP075, OP077, OP078, OP079, OP080, OP082, OP083, OP084, OP087, OP088, OP092, OP094, OP098, OP100, OP101, OP102, OP103, OP104, OP105, OP106, OP107, OP154, OP155, OP156, OP157, OP168, OP169, OP171, OP172, OP173, OP174, OP175, OP179, OP220, OP248, OP256, OP258, OP263, OP265, OP297, OP301, OP302, OP303, OP304, OP306, OP307, OP308, OP310, OP311.</p>	<p>Falta de documentación en expediente de cuenta pública tales como: Explosión de insumos debidamente elaborado y validado, cédula censal (según caso), cédula técnica validada, proyecto ejecutivo (planos), debidamente validado por los funcionarios responsables y D.R.C., programa de trabajo final de obra o acción por diagrama de barras, croquis de la obra y detalles constructivos debidamente validado, bitácora de obra o equivalente, expediente fotográfico, acta de entrega-recepción, pruebas de laboratorio de concreto, compactación, acero, lapem, etc., invitación a la licitación, constancia u oficio de asistencia al lugar donde se ejecutaron los trabajos, acta de junta de aclaraciones, acta de presentación y apertura de propuestas, cuadro comparativo de propuestas, dictamen técnico de la convocante, acta de fallo, propuesta económica ganadora completa (matrices e indirectos), contrato de obra, copia de factura estimaciones y generadores, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, fianza de vicios ocultos.</p> <p>Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables en la elaboración e integración documental de expedientes en cuenta pública. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa. Salvo el caso de no existir documento que avale y afiance el pago de anticipo y el pago de cumplimiento y de igual forma la inexistencia de fianzas de vicios ocultos, lo cual pone en riesgo el buen uso del erario municipal por los contratistas responsables de acuerdo a cada contrato.</p>
2	<p>CUARTO TRIMESTRE: IS381, OP055, OP055, OP075, OP077, OP079, OP080, OP084, OP085, OP092, OP098, OP103, OP105, OP106, OP107, OP108, OP248, OP303, OP303</p>	<p>Proyectos que en su expediente unitario no integran documentación tales como: Proyecto ejecutivo (planos final), acta de priorización, acta de aceptación por la comunidad, adecuación presupuestal, croquis de la obra y detalles constructivos (según caso) inicial, aviso de inicio de obra, croquis de la obra y detalles constructivos finales, programa de trabajo de obra por diagrama de barra definitivo, Aviso de inicio de obra, pruebas de laboratorio (concreto, compactación, acero, etc., fianza de vicios ocultos, bitácora de obra incompleta o equivalente, expediente fotográfico, acta de entrega-recepción, contrato de obra debidamente validado, fianza de cumplimiento, fianza de anticipo, propuesta ganadora completa (matrices e indirectos), fianza de vicios ocultos, análisis de precios unitarios de conceptos fuera de catálogo, convenio de ampliación y reducción de montos contratados, modificación de programa de obra definitivo.</p> <p>Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables en la elaboración e integración documental de expediente unitario de obra. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa. Salvo el caso de no existir documento que avale y afiance el pago de anticipo y el pago de cumplimiento y de igual forma la inexistencia de fianzas de vicios ocultos, lo cual pone en riesgo el buen uso del erario municipal por los contratistas responsables de acuerdo a cada contrato.</p>
Nº CONS	PROYECTO	OBSERVACIÓN
3	<p>PRIMER TRIMESTRE: 1).- OP007, OP008, OP009, OP010 2).- IS249, IS291, OP022, OP023, OP024, OP025, OP026, OP027, OP028 3).- IS057, IS052, IS063, IS069, OP011, OP012, OP015, OP019, OP059.</p> <p>CUARTO TRIMESTRE: 4).- IS381, OP055, OP075, OP077, OP079, OP080, OP081, OP084, OP248 5).- OP075, OP077, OP079, OP080, OP081, OP084, OP085, OP092, OP098, OP099, OP108 6).- IS381 7).- IS417, OP083, OP102, OP104, OP249, OP251, OP252, OP253, OP254, OP255 8).- OP249, OP250, OP251, OP252, OP253, OP254, OP255 9).- OP083, OP102, OP104, IS417 10).- OP077, OP079, OP080, OP081, OP084</p>	<p>Acciones que presentaron irregularidades en su cumplimiento de programas de obras tales como: 1) y 6).- 5 acciones que se ejecutaron en un periodo menor al programado. 2) y 3) acciones que debieron iniciarse en el primer trimestre y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas. 3).- 9 acciones que debieron terminarse en el primer trimestre y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso. 4).- 9 acciones que presentaron atraso entre 15 días y 86 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real. 5).- 11 acciones que se ejecutaron en un periodo mayor al programado. 7).- 10 acciones que no se terminaron en el ejercicio fiscal en que fueron programadas. 8) - 7 acciones que debieron iniciarse en el cuarto trimestre y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas. 9).- 4 acciones que debieron terminarse en el cuarto trimestre y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso. 10) - 5 acciones cuyo pago finiquito efectuado al contratista violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.</p> <p>Lo anterior refleja la falta de planeación seguimiento y control administrativo en el cumplimiento de programas municipales referente a la obra pública, además del incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa.</p>
Nº CONS	PROYECTO	OBSERVACIÓN
4	<p>SEGUNDO TRIMESTRE: 1) - Autoevaluación 2) - IS060</p> <p>CUARTO TRIMESTRE: 3) - OP303.</p>	<p>Inconsistencias en integración de autoevaluaciones: 1) - La autoevaluación en general presentó inconsistencias en cuanto a que los formatos referenciados a la relación de obras concluidas, en la columna de actas de entrega-recepción se reportan sin fecha 7 acciones de Recaudación Propia 2008, 2 acciones de Remanentes de Recaudación Propia 2007, 11 acciones de Participaciones Federales 2008, 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2008, 5 acciones de Remanentes de Fondo III 2007, 141 acciones de SERNAPAM 2008 y 1 acción de CIMADES 2008.</p> <p>Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables en la correcta integración de informes de autoevaluación. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa.</p>

## ANEXO 3A

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES EN ENTREGA DE CUENTA PÚBLICA, EXPEDIENTES UNITARIOS, CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2008 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

MUNICIPIO: JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

		<p><b>Incumplimiento al control interno:</b> Derivado del Programa de Alianza para el Campo a través de la aportación municipal efectuada con el proyecto IS060, se derivan, entre otros, los proyectos IS042, IS047, IS048 e IS050, de los cuales se desprenden las siguientes observaciones: 2).- El C. Evelsam Selvan Selvan, manifestó haber recibido el cheque no. 986 de la cuenta 5329632 de BANAMEX, por un monto de \$732,093.15 de fecha 19 de febrero de 2008, por concepto de "Aportación municipal para el Programa de Alianza para el Campo", mismo (señaló) que sólo lo recibió como trámite administrativo y se lo endosó al C. Jose Domínguez Arias quien es personal administrativo de la dirección de Desarrollo Municipal y quienes finalmente ejercieron los recursos y pagaron a los proveedores, siendo competencia exclusiva de los beneficiarios. Cabe aclarar que el C. Evelsam Selvan Selvan no es beneficiario de ninguno de los proyectos, por lo que el H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez incumplió, a través de su dirección de desarrollo municipal con lo establecido en la reglas de operación numeral 7. De acuerdo al análisis de la documentación remitida como solventación con el fin de desvirtuar la observación remiten procedimiento administrativo en contra del o los servidores públicos responsables de la dirección de desarrollo municipal, sin embargo persiste la observación referente a la entrega del cheque por la dirección de finanzas a una persona que no forma parte de los beneficiarios.</p> <p><b>Inconsistencias en la integración de la documentación de expediente de obra:</b> 3).- Falta toda la documentación del gasto ejercido de este proyecto que es por el monto de \$954,749.28, así como toda la documentación de concurso, contrato, documentación legal del contratista ganador, fianzas de anticipo, de cumplimiento y de vicios ocultos, acta de entrega recepción de obra, etc.</p>
<p><b>Inconsistencias generales:</b> De acuerdo al análisis de la documentación remitida como solventación con el fin de desvirtuar todas las observaciones descritas anteriormente, se determina que la documentación recibida no justifica o solventa dichas observaciones, ratificando además la falta de control interno en los procesos de integración de documentos de expedientes remitidos en la cuenta pública, de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado, a la calidad y al gasto ejercido de la obra y al cumplimiento al programa de ejecución de obra.</p>		



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.